

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada
del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/17
14 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

CARTA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADA DEL
EXAMEN Y LA PRÓRROGA DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES POR EL DIRECTOR ADJUNTO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DE ARMAMENTOS Y DESARME DE LOS ESTADOS UNIDOS

Para facilitar los trabajos de la próxima Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adjunto un ejemplar del documento que lleva por título "Información presentada por los Estados Unidos en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares". Esperamos que esta información sea útil para los trabajos de la Conferencia encargada del examen y la prórroga del Tratado y agradeceríamos que el documento se distribuyera como documento de la Conferencia.

(Firmado) Ralph EARLE II
Director Adjunto
Organismo de Control de Armamentos
y Desarme de los Estados Unidos

Anexo*

INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS EN RELACIÓN CON
EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

1995

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares entró en vigor el 5 de marzo de 1970. En aquel momento eran partes en el Tratado 45 Estados. En la fecha de publicación del presente informe, 173 Estados son partes en el Tratado, lo que hace de éste el acuerdo de control de armamentos que más amplio apoyo ha recibido en la historia.

El Tratado es el único acuerdo internacional de carácter vinculante que levanta a escala mundial un obstáculo a la difusión de armas nucleares. Los artículos de la parte dispositiva del Tratado reflejan tres objetivos principales:

- Poner término a la ulterior difusión de las armas nucleares;
- Proporcionar una sólida base a la colaboración internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
- Alentar a las partes a que celebren negociaciones de buena fe sobre el control de los armamentos nucleares y no nucleares.

I. LA PREVENCIÓN DE LA ULTERIOR DIFUSIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

Los artículos I y II del Tratado tienen por finalidad impedir la ulterior difusión de las armas nucleares, fortaleciendo así la seguridad de todos los Estados. En virtud del artículo I, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no traspasar explosivos nucleares a ningún otro Estado y a no ayudar en forma alguna a los Estados no poseedores de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera tales dispositivos. En virtud del artículo II, 166 Estados no poseedores de armas nucleares se han comprometido a no adquirir explosivos nucleares ni a recabar o recibir ayuda para la fabricación de tales explosivos.

El artículo III obliga a los Estados partes no poseedores de armas nucleares a aceptar las salvaguardias administradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) respecto de todas sus actividades nucleares con fines pacíficos. Esas salvaguardias, llamadas salvaguardias totales, aportan la garantía necesaria de que los materiales nucleares en los Estados no poseedores de armas nucleares no serán desviados de fines pacíficos a la fabricación de explosivos nucleares. La confianza en las seguridades de no proliferación, reforzada por las salvaguardias del OIEA, es una condición necesaria para la colaboración nuclear con fines pacíficos prevista en el artículo IV del Tratado.

* El presente texto se ha reproducido en la forma en que ha sido recibido, sin ninguna revisión formal.

Artículo I: El compromiso de no proliferación

Los Estados Unidos no han traspasado armas nucleares ni ayudado o alentado a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a que fabrique o adquiera de otra manera dispositivos nucleares explosivos. Las leyes, políticas y reglamentos de los Estados Unidos tienen por objeto evitar que cualquier persona o entidad del sector público o privado transmita dispositivos nucleares explosivos a ningún Estado no poseedor de armas nucleares o le ayude a fabricar o adquirir esos dispositivos.

Los Estados Unidos han establecido y puesto en práctica un sistema detallado de controles a las exportaciones de artículos y tecnología nuclear o de doble uso que podrían utilizarse para fines nucleares explosivos. El sistema de controles a la exportación tiene por objeto asegurar el cumplimiento por parte de los Estados Unidos de las obligaciones contraídas en virtud del artículo I.

Artículo II: El compromiso de no adquirir armas nucleares

Los Estados Unidos han apoyado sin reservas varias medidas importantes adoptadas por la comunidad internacional para asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta a los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado de no adquirir armas nucleares. Estas iniciativas son las siguientes: resolución 687 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de fecha 3 de abril de 1991; declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 31 de enero de 1992 al concluir la primera reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad; petición formulada por la Junta de Gobernadores del OIEA de que se realizaran inspecciones especiales de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea en 1993; y respuesta del Consejo de Seguridad al informe del Director General del OIEA sobre el rechazo por la República Popular Democrática de Corea de la petición de inspecciones especiales.

En la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se pide al OIEA que realice inspecciones amplias del potencial nuclear del Iraq sobre la base de las declaraciones del Iraq y de la designación de otros lugares por la Comisión Especial (UNSCOM).

El Primer Ministro del Reino Unido, Sr. John Major, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, hizo una declaración el 31 de enero de 1992 en nombre de los jefes de Estado participantes en la reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad. En esa declaración figura el párrafo siguiente:

"Respecto de la proliferación nuclear, los miembros del Consejo toman nota de la importancia de la decisión de muchos países de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y subrayan la función esencial que en el cumplimiento de ese Tratado corresponde a la plena eficacia de las salvaguardias del OIEA, así como la importancia de los controles eficaces de la exportación. Los miembros del Consejo adoptarán medidas apropiadas en el caso de cualesquiera violaciones que les sean notificadas por el OIEA".

En su resolución 825 (1993), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pidió a la República Popular Democrática de Corea que cumpliera plenamente el

acuerdo de salvaguardias concertado con el OIEA. En el Marco Acordado entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, firmado el 21 de octubre de 1994, los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea convinieron en diversas medidas para resolver el problema nuclear en la península de Corea.

Artículo III: Salvaguardias del OIEA y exportaciones nucleares

A. Salvaguardias del OIEA

Salvaguardias del OIEA: logros y problemas

Con arreglo al artículo III, el OIEA aplica un amplio sistema de salvaguardias para garantizar que los materiales nucleares en los Estados partes no poseedores de armas nucleares se utilizan únicamente con fines no explosivos. Este sistema ha demostrado su valor y eficacia en los 25 años de experiencia en apoyo del Tratado. Al aportar un alto grado de confianza en que los materiales nucleares se utilizarán únicamente con fines pacíficos, el sistema de salvaguardias del OIEA proporciona una base indispensable para la cooperación nuclear.

Este éxito esencial de las salvaguardias del OIEA ha sido reconocido por conferencias precedentes sobre el Tratado. Así, por ejemplo, la tercera conferencia de examen expresó su convencimiento de que "las salvaguardias del OIEA proporcionan la seguridad de que los Estados cumplen sus obligaciones, y ayudan a los Estados a demostrar ese cumplimiento". Ello es particularmente cierto cuando las salvaguardias del OIEA cuentan con recursos y apoyos suficientes, como lo demuestra el alto nivel de eficacia logrado ininterrumpidamente en la consecución del objetivo de inspección del material no irradiado de utilización directa (plutonio y uranio muy enriquecido).

Los 25 años de historia de las salvaguardias en apoyo del Tratado ha demostrado que una amplia mayoría de Estados partes en el Tratado cumple fielmente sus compromisos de no proliferación. Sin embargo, la Conferencia (Comisión Principal II de la Cuarta Conferencia de examen del Tratado) reconoció correctamente que podrían surgir cuestiones sobre el respeto de los compromisos de no proliferación e instó al OIEA a que en esas situaciones hiciera pleno uso de sus derechos de inspecciones especiales. Desde la Conferencia de Examen del Tratado de 1990, el OIEA ha concluido que en dos Estados, el Iraq y Corea del Norte, han incumplido los acuerdos de salvaguardias concluidos en virtud del artículo III del Tratado. En el caso del Iraq las violaciones de las salvaguardias resultaron tanto de actividades no declaradas en un emplazamiento declarado como de actividades clandestinas en localidades distintas que deberían haber sido declaradas al OIEA y sometidas a salvaguardias, pero que no lo fueron. Estos acontecimientos dieron lugar a un reexamen amplio por parte del OIEA de los medios de reforzar el sistema de salvaguardias del Tratado, en particular, de los medios de detectar actividades no declaradas.

En años recientes se ha registrado una considerable expansión del número y amplitud de las instalaciones y cantidades de material nuclear sometidas a las salvaguardias del OIEA en cumplimiento del Tratado (100 acuerdos de

salvaguardias con Estados partes no poseedores de armas nucleares, 47 de los cuales realizaban actividades nucleares importantes a finales de 1993, en comparación con 86 acuerdos, 42 de ellos con Estados que realizaban actividades nucleares importantes a finales de 1990). La aplicación de las salvaguardias del Tratado en varios Estados con programas nucleares preexistentes (como Corea del Norte, Sudáfrica y Kazajstán) y la necesidad de comprobar la exactitud y el carácter exhaustivo de los inventarios iniciales de material nuclear de esos Estados han planteado un problema particular al OIEA. La disolución de la Unión Soviética ha hecho surgir el problema adicional de someter a salvaguardias unas instalaciones nucleares complejas sin un aumento paralelo de los recursos financieros puestos a disposición del OIEA.

Estos problemas han surgido a mediados de un período de presupuestos de crecimiento real nulo que se inició a principios del decenio de 1980 y en el que ha aumentado el ámbito y la complejidad de las salvaguardias del OIEA. En 1993 el OIEA realizó más de 2.000 inspecciones en 1.022 instalaciones sometidas a salvaguardias o que contenían materiales objeto de salvaguardias, que incluían una amplia variedad de instalaciones avanzadas tales como las plantas de enriquecimiento, las plantas de reelaboración y las instalaciones de fabricación de combustible de óxidos mixtos.

El OIEA responde a todos estos desafíos de diversos modos, entre los que cabe citar los siguientes:

- Mayor cooperación y asistencia de los Estados miembros para que el OIEA pueda aplicar con eficacia y eficiencia las salvaguardias, incluida la introducción de instrumentos y técnicas avanzadas de salvaguardias (particular mención merece la iniciativa denominada Nuevo Enfoque de Asociación con la EURATOM);
- Mayor dependencia de los programas de apoyo de los Estados miembros y de otras contribuciones extrapresupuestarias para llevar a cabo las actividades de investigación y desarrollo a largo plazo y adquirir los recursos financieros y humanos necesarios (en forma de expertos proporcionados a título gratuito) que de otra manera no se podrían conseguir debido a las insuficiencias del presupuesto ordinario; y
- La iniciación del Programa 93+2 para estudiar los medios de aumentar más aún la eficacia y ahorrar costos y para reforzar la capacidad del OIEA de detectar actividades nucleares que deberían someterse a salvaguardias pero que no han sido declaradas.

La capacidad de respuesta del OIEA a los casos y riesgos de actividades nucleares no declaradas permite confiar en que el sistema de salvaguardias del OIEA puede resolver satisfactoriamente estos problemas. Los pasos ya dados, a través de medidas tales como la verificación del carácter exhaustivo de los informes iniciales, la introducción de nuevas técnicas como la vigilancia ambiental, disposiciones para el suministro rápido de información sobre las nuevas instalaciones y pleno uso de toda la información disponible, muestran todo lo que puede lograrse con el apoyo de los Estados Miembros. Estamos impresionados por los trabajos realizados hasta la fecha en el marco del Programa 93+2 y creemos que el sistema de salvaguardias del OIEA puede y debe

ser reforzado a fin de hacerlo capaz de proporcionar una seguridad significativa no sólo en cuanto a la no desviación del material nuclear declarado sino también en cuanto a la obligación de declarar todos los materiales nucleares utilizados en actividades nucleares con fines pacíficos.

Apoyo de los Estados Unidos a las salvaguardias del OIEA

Los Estados Unidos han apoyado desde siempre y con firmeza las salvaguardias del OIEA, a las que han prestado una amplia asistencia política, financiera y técnica. En 1977 los Estados Unidos establecieron el primer programa de apoyo de un Estado miembro a las salvaguardias del OIEA y continúan siendo la fuente individual más importante de financiación y apoyo extrapresupuestario al Departamento de Salvaguardias del OIEA. Desde 1990 los Estados Unidos han aportado voluntariamente más de 40 millones de dólares a las salvaguardias del OIEA y su contribución voluntaria total desde 1977 supera los 90 millones de dólares. Con posterioridad a la última conferencia de examen del Tratado, durante los años 1991 a 1994, los Estados Unidos aportaron un promedio de 7,6 millones de dólares anuales para su Programa de Asistencia Técnica a las Salvaguardias del OIEA (POTAS). La principal contribución del POTAS fue el suministro de expertos a título gratuito, en los que se gastó prácticamente el 46% del apoyo. Durante los cinco últimos años los Estados Unidos han proporcionado anualmente al OIEA un promedio del 25% de los expertos a título gratuito a tiempo completo. Otros apoyos importantes se han proporcionado en los sectores de bienes de equipo (26%) y técnicas y procedimientos (13%).

Además del POTAS, el Programa de Apoyo de los Estados Unidos (USSP) incluye el Departamento del Programa de Salvaguardias Internacionales en materia de energía y las actividades de apoyo técnico del Departamento de Estado, el Departamento de Defensa, la Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares y el Organismo de Control de Armamentos y Desarme.

El USSP ha contribuido al desarrollo y aplicación de las salvaguardias de muchos modos, entre ellos la investigación y desarrollo de criterios sobre equipos, instrumentación y salvaguardias; estudios de sistemas; formación del personal y de los inspectores; desarrollo de sistemas de información y apoyo a las adquisiciones, mantenimiento y despliegue. Los Estados Unidos proporcionan también al OIEA expertos técnicos a título gratuito. Además, en los últimos años el USSP ha desempeñado una función particularmente importante en respuesta a las solicitudes del OIEA de asistencia técnica especial en relación con la verificación de informes iniciales de inventario. Los Estados Unidos han hecho también importantes contribuciones financieras para la sustitución de equipos de salvaguardias anticuados y la introducción de nuevos equipos de vigilancia.

Desde 1993 el USSP se ha mostrado particularmente activo en apoyo de las necesidades del Programa 93+2 del OIEA, en especial en aspectos relacionados con la Tarea 2 (evaluación de medidas potenciales de ahorro de costos); la Tarea 3 (vigilancia ambiental a efectos de salvaguardias); la Tarea 5 (análisis mejorado de la información sobre actividades nucleares de los Estados); y la Tarea 6 (mejora de la capacitación en materia de salvaguardias). Las actividades del Programa de Apoyo de los Estados Unidos se describen con mayor detalle en el apéndice A del presente documento.

Las salvaguardias del OIEA en los Estados Unidos

En 1980 los Estados Unidos concertaron con el OIEA un acuerdo voluntario de ofrecimiento de salvaguardias. En virtud de ese acuerdo el OIEA tiene el derecho de aplicar salvaguardias a todos los materiales nucleares en todas las instalaciones nucleares de todos los Estados Unidos, excluidas únicamente las que guarden relación con actividades de importancia directa para la seguridad nacional. La lista de instalaciones sujetas a inspección presentada al OIEA incluye más de 240 instalaciones privadas y de propiedad del Gobierno. Desde 1980 el OIEA ha aplicado salvaguardias en los Estados Unidos en cinco instalaciones de fabricación de combustible para reactores, seis emplazamientos de reactores y dos puntos de almacenamiento. Además, según un protocolo al acuerdo, todas las instalaciones de fabricación de combustible comercial de los Estados Unidos proporcionan información acerca de su inventario de materiales nucleares sobre la misma base que si hubieran sido incluidas en la lista de instalaciones sometidas a salvaguardias.

Con el sometimiento de sus instalaciones a las salvaguardias del OIEA, los Estados Unidos han tratado de fomentar una mayor aceptación del Tratado de no proliferación al demostrar que la adhesión al Tratado y la aceptación de las salvaguardias del OIEA no constituyen obstáculos a las actividades nucleares con fines comerciales.

En septiembre de 1993 el Presidente Clinton anunció que los Estados Unidos someterían a las inspecciones del OIEA, de conformidad con el acuerdo de salvaguardias concertado entre los Estados Unidos y el OIEA, los materiales fisibles que excedieran las necesidades de defensa de los Estados Unidos. Este ofrecimiento tiene por objeto dar seguridades a la comunidad internacional en cuanto a la irreversibilidad del proceso de desarme nuclear, proporcionar una demostración concreta de que los Estados Unidos cumplen los compromisos derivados del artículo VI del Tratado y mostrar el deseo de los Estados Unidos de ampliar el ámbito de las salvaguardias del OIEA en los Estados Unidos. La oferta pretende también estimular a otros Estados poseedores de armas nucleares a que hagan lo propio y proporcionen un mayor impulso a la expansión de las salvaguardias del OIEA a escala mundial.

En cumplimiento de esa oferta los Estados Unidos han añadido varias instalaciones a la lista de las sometidas a la aplicación de las salvaguardias del OIEA. La primera de esas instalaciones es un sótano de almacenamiento situado en la planta de Oak Ridge Y-12, que contiene uranio muy enriquecido que formaba parte anteriormente del programa de defensa de los Estados Unidos. El OIEA comenzó a aplicar salvaguardias a este material en septiembre de 1994. La verificación de la información sobre el diseño y la verificación del inventario inicial en la planta Y-12 quedaron completadas en septiembre de 1994. Más adelante los Estados Unidos sometieron a las salvaguardias del OIEA el sótano de almacenamiento de plutonio de Hanford, situado en la Hanford Reservation, en el Estado de Washington. El OIEA concluyó su inventario inicial del plutonio en exceso en esa planta en diciembre de 1994. Los Estados Unidos proyectan añadir a la lista en el próximo futuro el sótano de almacenamiento de plutonio de la planta de Rocky Flats, cerca de Golden, Colorado, y las inspecciones del OIEA comenzarían en la primera mitad de 1995.

Transparencia de las actividades de defensa nuclear
de los Estados Unidos

Los Estados Unidos han adoptado también otras medidas para aumentar significativamente la transparencia de sus actividades de defensa nuclear. En reuniones de información organizadas durante diciembre de 1993 y junio de 1994 el Secretario de Energía, O'Leary, dio a conocer la cantidad total de plutonio y de uranio muy enriquecido producido por los Estados Unidos para fines de defensa entre 1945 y 1991, al igual que los emplazamientos y los inventarios de localidades específicas. Además, el Secretario O'Leary y el Ministro ruso de Energía Atómica, Mikhailov, acordaron en marzo de 1994 comenzar un intercambio de visitas destinado a aumentar la transparencia del proceso de desarme nuclear. El primer paso de ese proceso fueron las visitas recíprocas de familiarización que tuvieron lugar en julio de 1994 en Rocky Flats, Estados Unidos, y en agosto de 1994 en Seversk, Rusia. El objetivo de esas visitas era dar a conocer las medidas adoptadas para confirmar que los contenedores almacenados en esas instalaciones contenían plutonio extraído de armas nucleares.

Además, en su reunión en la Cumbre de 14 de enero de 1994 los Presidentes Yeltsin y Clinton hicieron una declaración conjunta sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores y convinieron en establecer un grupo de trabajo conjunto para examinar:

- La inclusión en sus ofertas voluntarias de salvaguardias del OEIA de todos los materiales fuente y materiales fisiónables especiales, excluyendo tan sólo los relacionados con actividades que tuvieran importancia directa para la seguridad nacional; y
- La adopción de medidas para garantizar la transparencia e irreversibilidad del proceso de reducción de armas nucleares, incluida la posibilidad de someter parte del material fisiónable a las salvaguardias del OIEA. Se prestaría especial atención a los materiales resultantes del proceso de desarme nuclear y se adoptarían medidas para garantizar que esos materiales no se volverían a utilizar en armas nucleares.

La reunión inicial del grupo de trabajo que se pedía en la declaración conjunta tuvo lugar en Moscú en mayo de 1994 y se llegó a un acuerdo sobre las medidas iniciales para realizar las actividades pedidas en la declaración conjunta.

En la reunión en la Cumbre de 28 de septiembre de 1994 los dos Presidentes acordaron trabajar juntos para desarrollar una amplia cooperación bilateral y multilateral en materia de seguridad nuclear en los siguientes aspectos:

- La prevención del comercio ilícito de materiales nucleares y el fortalecimiento del régimen de control y protección física de esos materiales;
- El intercambio de información sobre las existencias de material fisiónable y su seguridad y vigilancia; y

- Fomentar la confianza en el proceso de reducción de armas nucleares y acrecentar su transparencia e irreversibilidad.

Como resultado de las reuniones en la Cumbre se creó un grupo mixto de los Estados Unidos y Rusia sobre salvaguardias, transparencia e irreversibilidad, con el mandato de que prosiguiera las iniciativas destinadas a conseguir esos objetivos generales.

Financiación de las salvaguardias

El costo de aplicación de las salvaguardias es una fracción muy pequeña de los costos generales de funcionamiento de las instalaciones nucleares. Todos los Estados miembros contribuyen al presupuesto de salvaguardias del OIEA, que representa aproximadamente la tercera parte del presupuesto total del Organismo. En virtud de una fórmula especial de financiación de las salvaguardias, que expira en 1995, la mayoría de los Estados miembros están protegidos contra aumentos en el presupuesto de salvaguardias.

Desde comienzos del decenio de 1980 el OIEA ha desempeñado sus funciones con presupuestos basados fundamentalmente en un crecimiento real nulo. El OIEA ha sido capaz de actuar así, mejorando al mismo tiempo la calidad y el alcance de la aplicación de las salvaguardias, y de hacer frente a los nuevos desafíos descritos supra, gracias a una mayor eficacia en la asignación de sus recursos, a la reducción o eliminación de programas de menor prioridad y al aumento del recurso a las contribuciones voluntarias para el desarrollo técnico, el equipo y el personal de apoyo. Los Estados Unidos han alentado y siguen alentando esas mejoras de la eficacia. Cuando los Estados Unidos han identificado casos concretos de escasez aguda de medios financieros para realizar actividades específicas, han hecho contribuciones financieras extrapresupuestarias que han permitido al OIEA realizar las actividades requeridas. Sin embargo, esta medida provisional y a corto plazo no facilita al OIEA la planificación y aplicación eficientes de sus programas a mediano y largo plazo. Como el presupuesto del OIEA para 1996 deja sin financiar varias actividades importantes de salvaguardias, es evidente que el OIEA ha llegado a un punto en que la eficiencia adicional no es por sí misma suficiente para permitir la aplicación de salvaguardias a instalaciones adicionales y el fortalecimiento del sistema de salvaguardias a fin de detectar actividades no declaradas, y mantener al mismo tiempo la eficacia general de las salvaguardias sobre los materiales declarados.

B. Las exportaciones nucleares y el artículo III.2 del Tratado de no proliferación

Los Estados Unidos siguen apoyando enérgicamente la labor del Comité de Exportadores del Tratado, llamado también Comité Zangger, en sus esfuerzos por desarrollar y aplicar una interpretación coherente del párrafo 2 del artículo III del Tratado, que pide la aplicación de salvaguardias del OIEA a las exportaciones nucleares hacia los Estados que no poseen armas nucleares. El Comité Zangger ayuda a asegurar que los países abastecedores partes en el Tratado aplican normas uniformes al comercio nuclear internacional y que solamente prestan asistencia para las actividades nucleares de los Estados no

poseedores de armas nucleares, con las salvaguardias adecuadas y otras condiciones de no proliferación. Alentamos a todos los Estados partes en el Tratado a que apoyen la labor de este Comité.

Los Estados Unidos están convencidos de que el Comité Zangger debería mantener bajo revisión su lista inicial para tener en cuenta los adelantos de la tecnología nuclear y otros acontecimientos que puedan tener importancia en relación con la proliferación. Alentamos a los miembros del Comité a que estudien la manera de reforzar más la aplicación del párrafo 2 del artículo III del Tratado, incluida la ampliación de la composición del Comité para que incluya a todos los principales países proveedores nucleares que sean partes del Tratado.

Desde la conferencia de examen de 1990 los países proveedores han adoptado medidas importantes para armonizar el comercio internacional de tecnología y productos nucleares y para aumentar la capacidad de los países proveedores de lograr sus objetivos de no proliferación mutuamente compartidos. Los 30 miembros del Grupo de suministradores nucleares han adoptado la política de exigir salvaguardias totales como condición para el suministro de materiales nucleares; han aplicado controles a la exportación de tecnología y productos nucleares importantes de doble uso y han acordado no transmitir productos nucleares o afines a ningún país a menos que tengan la seguridad de que con ello no contribuyen a la proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos nucleares explosivos.

Los Estados Unidos instan a los Estados partes en el Tratado que sean o puedan ser proveedores de materiales nucleares a que se adhieran a las Directrices del Grupo de suministradores nucleares (INFCIRC/254/Partes I y II) y a que incluyan en sus reglamentos de control de las exportaciones nacionales los principios y condiciones de suministro que se recogen en esas Directrices.

Artículo VII: Acuerdos regionales

El artículo VII del Tratado estipula: "Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios".

De conformidad con el artículo VII y con su propia política general de no proliferación, los Estados Unidos consideran que la creación de zonas libres de armas nucleares, en condiciones apropiadas, puede contribuir a la seguridad regional y mundial. Entre esas condiciones figuran las siguientes:

- La iniciativa de la creación de zonas libres de armas nucleares procede de los Estados de la región respectiva;
- Todos los Estados cuya participación se considera de importancia participan en la zona;

- Las disposiciones que se tomen para la zona estipulan una adecuada verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas para la zona;
- El establecimiento de la zona no perturba los arreglos de seguridad existentes ni va en detrimento de la seguridad regional e interregional;
- El arreglo para la zona prohíbe efectivamente a las partes el desarrollo o cualquier otro tipo de tratamiento de dispositivos explosivos nucleares, sea cual fuere su finalidad;
- El arreglo para la zona no trata de imponer restricciones al ejercicio de los derechos reconocidos en virtud del derecho internacional, en particular el principio de la libertad de navegación en alta mar, en el espacio aéreo internacional y en estrechos utilizados para la navegación internacional y el derecho al paso inocente por mares territoriales; y
- El establecimiento de la zona no afecta a los derechos que ya posean los Estados que la forman en virtud del derecho internacional, a otorgar o denegar privilegios de tránsito a otros Estados, incluido el acceso a puertos y el vuelo sobre el territorio nacional.

Zona libre de armas nucleares en América Latina

Los Estados Unidos apoyan enérgicamente el Tratado de Tlatelolco que establece una zona libre de armas nucleares en América Latina. Los Estados Unidos han firmado y ratificado los dos Protocolos de ese Tratado, comprometiéndose así a no almacenar ni desplegar armas nucleares en territorios que pertenezcan a esa zona y de los cuales los Estados Unidos sean internacionalmente responsables, y a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados de América Latina respecto de los cuales esté en vigor el Tratado, ni a almacenar, instalar o desplegar armas nucleares en el territorio de ninguno de esos Estados. De acuerdo con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Protocolo I, el acuerdo entre los Estados Unidos y el OIEA sobre salvaguardias en relación con el Tratado de Tlatelolco fue firmado y entró en vigor en 1989.

Los Estados Unidos toman muy seriamente sus obligaciones en virtud de los dos Protocolos del Tratado de Tlatelolco. Además, los Estados Unidos alientan a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo y que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas necesarias para la plena vigencia del Tratado.

Zona desnuclearizada del Pacífico Sur

El Tratado de Rarotonga, que entró en vigor en 1986, establece la zona desnuclearizada del Pacífico Sur. Los Estados Unidos proceden actualmente a examinar su posición sobre esta zona desnuclearizada en el contexto de su política de no proliferación; sin embargo las actividades que despliegan los Estados Unidos en la región no son incompatibles con las disposiciones del Tratado.

/...

Antártico

El Tratado Antártico de 1959 establece un régimen internacional para excluir los explosivos nucleares del continente antártico. Los Estados Unidos continúan desarrollando sus actividades en el Antártico cumpliendo escrupulosamente las condiciones del Tratado.

Otras zonas

Los Estados Unidos han apoyado las propuestas para establecer zonas libres de armas nucleares en África, el Oriente Medio, Asia sudoriental y Asia meridional.

Artículo IX: Adhesión

Los Estados Unidos vienen aplicando desde hace mucho tiempo la política de alentar sin reservas a todos los países a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en consecuencia, han promovido activamente nuevas adhesiones al Tratado. Desde la Cuarta Conferencia de Examen, en 1990, 37 Estados se han adherido al Tratado. Son los siguientes: Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Georgia, Guyana, Islas Marshall, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Mauritania, Moldova, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, República Checa, República Popular de China, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica, Tanzania, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe.

II. FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR CON FINES PACÍFICOS

Artículo IV: Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

Introducción

El artículo IV del Tratado reconoce a todas las partes el derecho inalienable a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Además, el artículo IV pide a las partes que "faciliten el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica" con esa finalidad. Por último, el artículo IV pide un mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares, "teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo".

Utilización de la energía y la tecnología nucleares con fines pacíficos

Las diversas adaptaciones de la tecnología nuclear han supuesto contribuciones importantes a la mejora de la calidad de vida en muchas naciones.

Actualmente existen más de 420 reactores nucleares en funcionamiento en todo el mundo, con una capacidad de unos 330 GW(E). Asimismo, se están construyendo 97 reactores nucleares con una potencia adicional de 60 GW(E). Gran parte de este compromiso en favor de la energía nuclear se centra en los países más industrializados, aunque también otros países partes en el Tratado, como Bulgaria, Hungría, la República de Corea y México, producen también electricidad con reactores nucleares. Otros países, como Egipto, Indonesia y Rumania continúan adoptando medidas para la utilización de la energía nuclear. En 1993, el 22,4% de la electricidad producida en el mundo procedía de centrales nucleares.

Los reactores de investigación han aportado una contribución importante al desarrollo científico y tecnológico y proporcionan acceso a muchos beneficios de la tecnología nuclear. Hay actualmente más de 320 reactores de investigación en todo el mundo. Más de 80 países en desarrollo partes en el Tratado han adquirido reactores de investigación (27 de ellos fueron proporcionados por los Estados Unidos). Otras partes en el Tratado están estableciendo infraestructuras científicas nucleares para aplicar la tecnología nuclear a los programas nacionales de desarrollo.

Desde fines del decenio de 1940 se vienen utilizando técnicas nucleares e isotópicas para estudiar procesos naturales. Esas técnicas se han aplicado al desarrollo de instrumentos analíticos, entre ellos los métodos de trazadores en la medicina, el análisis por activación de neutrones, la fluorescencia de rayos X y la espectrometría de absorción atómica. Se han utilizado para estudiar los contaminantes ambientales, resolver problemas de salud humana (como el cáncer), contribuir a la evaluación de recursos hídricos y minerales, conservar alimentos y mejorar la calidad y fisiabilidad de los productos agrícolas y manufacturados.

Cooperación de los Estados Unidos: preferencias en relación con el Tratado

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares crea un marco insustituible para la intensificación de la cooperación nuclear con fines pacíficos y proporciona seguridades de que los Estados partes en el mismo dedicarán sus programas nucleares exclusivamente a fines pacíficos. Gracias a estas seguridades, las partes en el Tratado reciben especial consideración y beneficios en materia de cooperación nuclear. Los Estados Unidos mantienen desde hace largo tiempo la política de conceder el trato más favorable posible a los Estados partes en el Tratado en sus actividades de aprovechamiento de la energía nuclear con fines pacíficos. Otros proveedores nucleares han adoptado ya una postura similar al condicionar la cooperación nuclear a la aceptación de salvaguardias totales sobre todas las actividades nucleares. La aceptación de las salvaguardias del OIEA por las partes en el Tratado elimina los obstáculos a la cooperación nuclear. Además, esta política garantiza que los Estados que no sean partes en el Tratado o en otros acuerdos comparables no se beneficiarán sin unas salvaguardias totales de la cooperación y el comercio nuclear en condiciones tan favorables como las concedidas a las partes en el Tratado.

Desde 1978 todos los acuerdos de cooperación nuevos o enmendados celebrados por los Estados Unidos con Estados no poseedores de armas nucleares lo han sido con Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Tratado de Tlatelolco.

Los Estados Unidos tienen acuerdos de cooperación con la EURATOM y con los siguientes Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o en el Tratado de Tlatelolco:

Argentina	Eslovaquia	Perú
Australia	España	Polonia
Austria	Filipinas	Portugal
Bangladesh	Finlandia	República Checa
Brasil	Hungría	República de Corea
Canadá	Indonesia	Sudáfrica
China	Japón	Suecia
Colombia	Marruecos	Suiza
Egipto	Noruega	Tailandia

En 1990-1994, todas las exportaciones de los Estados Unidos de uranio enriquecido (unas 6.258 toneladas en total) se hicieron a Estados partes en el Tratado.

Los siguientes países tienen acuerdos de "laboratorios hermanados" con los Estados Unidos: México, Perú, Marruecos y Egipto. Se están completando los acuerdos con Ghana, Malasia y Tailandia y hay otros en proyecto. Cuando se hayan firmado todos los acuerdos de laboratorios hermanados, los Estados Unidos habrán comprometido casi 1 millón de dólares con Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o en el Tratado de Tlatelolco a través de este programa.

Los proyectos de cooperación y asistencia en materia nuclear se adaptan a las necesidades particulares de los países. Los programas de cooperación y asistencia técnica del OIEA se centran ante todo en proyectos y actividades realizados por Estados Miembros. Estos programas han sido decisivos para muchos Estados, particularmente países en desarrollo partes en el Tratado, que tratan de obtener los beneficios de la energía nuclear en las esferas de las ciencias físicas y químicas, la agricultura y la alimentación, la industria y las ciencias de la tierra, la salud humana, la protección frente a las radiaciones, la energía nuclear, la seguridad de las instalaciones nucleares, el ciclo de combustibles nucleares y la gestión de los desechos radiactivos.

Los Estados Unidos han dado su apoyo al siguiente número de proyectos de cooperación técnica del OIEA en las regiones que se citan:

América Latina:	1 124
Asia/Pacífico:	1 042
África:	851
Europa/Oriente Medio:	732

Los Estados Unidos entienden que muchos países en desarrollo consideran que la asistencia técnica es el mayor beneficio de la adhesión al Tratado sobre la

no proliferación de las armas nucleares. Al mismo tiempo, esos países sienten una inquietud justificada ante la posibilidad de que la creciente demanda de salvaguardias al OIEA debilite el compromiso presupuestario o técnico con esos programas de cooperación. Los Estados Unidos apoyan el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre las salvaguardias y la cooperación técnica al prestar apoyo para mejorar la eficacia de las salvaguardias y al apoyar los proyectos de cooperación técnica del OIEA con contribuciones financieras y en especie.

Los Estados Unidos apoyan las actividades de cooperación técnica del Organismo de dos maneras principales. La primera es mediante contribuciones al Fondo de Asistencia y Cooperación Técnicas (FACT), que es el fondo principal para la financiación de las actividades de cooperación técnica incluidas en los proyectos del Organismo. Es práctica antigua que los países donantes prometan contribuciones voluntarias en metálico al FACT en un porcentaje aproximadamente igual al de su aportación al presupuesto ordinario del OIEA. Para los Estados Unidos este porcentaje, que se ha mantenido a lo largo de los años, se sitúa en torno al 25%. El apoyo de los Estados Unidos al FACT ha sido importante, pues entre 1958 y 1989 el FACT recibió contribuciones por valor de más de 79 millones de dólares. Sólo entre 1990 y 1994 la contribución de los Estados Unidos superó los 60 millones de dólares.

Habitualmente los Estados Unidos no se contentan con estas contribuciones en metálico al FACT y proporcionan apoyo voluntario adicional a una amplia variedad de actividades del Organismo. Estas contribuciones "extrapresupuestarias" incluyen el suministro de expertos, capacitación, becas y equipos necesarios para la ejecución de proyectos específicos. Estos proyectos (denominados proyectos de "Nota A") se han considerado técnicamente viables por el organismo pero no pueden ser financiados con cargo a las contribuciones al FACT en un año determinado. La asistencia voluntaria de los Estados Unidos incluye también el patrocinio de una serie anual de cursos de capacitación en el Laboratorio Nacional Argonne, el envío de expertos a título gratuito a la sede del OIEA en Viena por períodos de dos años como máximo y la concesión de becas a destacados profesionales y estudiantes extranjeros para que puedan impartir enseñanzas en sectores relacionados con la energía nuclear en las principales instituciones académicas de los Estados Unidos.

En el período 1990-1994 los Estados Unidos financiaron proyectos de "Nota A" por un total de 8 millones de dólares. Todos los países beneficiarios eran partes en el Tratado. Los países que han recibido financiación de los Estados Unidos para proyectos de "Nota A" desde 1990 son:

Bangladesh	Grecia	Perú
Bolivia	Guatemala	Polonia
Bulgaria	Hungría	Portugal
Camerún	Indonesia	República de Corea
Colombia	Jamaica	Rumania
Côte d'Ivoire	Kenya	Sri Lanka
Ecuador	Malasia	Tailandia
Egipto	Marruecos	Tanzanía
El Salvador	México	Uruguay
Eslovaquia	Nigeria	Venezuela
Filipinas	Panamá	Zimbabwe
Ghana	Paraguay	

Además de prestar asistencia a proyectos en países específicos, los Estados Unidos han apoyado proyectos interregionales y regionales a través del OIEA.

Los proyectos modelo tienen por objeto necesidades importantes y se han diseñado y seleccionado de manera que produzcan efectos importantes y duraderos en los usuarios finales. A diferencia de los proyectos de "Nota A" para los que no existe financiación consignada en firme, los proyectos modelo reciben financiación consignada en firme y financiación extrapresupuestaria. Ejemplo de proyecto modelo que los Estados Unidos han decidido apoyar en 1994 es el establecimiento de una red nacional de radioterapia y medicina nuclear en Ghana. Los Estados Unidos apoyan también proyectos modelo destinados a mejorar las infraestructuras de protección contra las radiaciones y la gestión de desechos radiactivos.

Los Estados Unidos han prestado asistencia a estudiantes destacados de muchos países a través del programa de becas del OIEA para que sigan sus estudios en los Estados Unidos. Cuando los estudios guardan relación con un proyecto de "Nota A" o con un proyecto modelo financiado por los Estados Unidos, se facilita el apoyo administrativo necesario para colocar a los becarios y se pagan estipendios y gastos de viaje. Desde 1990 se han invertido más de 7,6 millones de dólares en apoyo de esta actividad, en beneficio de participantes de los países siguientes:

Arabia Saudita	Indonesia	Rumania
Bangladesh	Jordania	Senegal
Bolivia	Kenya	Siria
Bulgaria	Malasia	Sri Lanka
China	Malí	Sudán
Chipre	Marruecos	Tailandia
Colombia	Mauricio	Tanzanía
Costa Rica	México	Turquía
Ecuador	Mongolia	Ucrania
Egipto	Nigeria	Uganda
El Salvador	Panamá	Uruguay
Etiopía	Perú	Venezuela
Filipinas	Polonia	Zaire
Ghana	Portugal	Zambia
Grecia	República Checa	Zimbabwe
Guatemala	República de Corea	
Hungría	República Dominicana	

Se pagan también con fondos extrapresupuestarios los expertos que trabajan en la sede del OIEA en Viena, los cursos de capacitación interregional impartidos en los Estados Unidos y los programas de investigación cooperativa a través del OIEA.

En los 14 últimos años, todos los receptores de las donaciones anuales de materiales nucleares especiales de los Estados Unidos al OIEA han sido partes en el Tratado. Durante el período 1990-1994 los Estados Unidos han entregado material nuclear por valor de 100.000 dólares. Desde 1970 se ha entregado al

OIEA material por valor de más de 1,4 millones de dólares destinado a Estados partes en el Tratado previamente designados. Esos Estados son los siguientes:

Austria	Irán	Turquía
Colombia	Malasia	Uruguay
España	Marruecos	Venezuela
Filipinas	México	Viet Nam
Finlandia	Noruega	Zaire
Grecia	Rumania	
Indonesia	Tailandia	

Los Estados partes en el Tratado se han beneficiado también de otras actividades cuyo propósito era compartir la tecnología, los conocimientos y la experiencia en materia nuclear de los Estados Unidos, entre ellas las siguientes:

De 1974 a 1995 se impartió capacitación de doctorado a casi 4.000 nacionales de más de 80 Estados partes en el Tratado, en física nuclear, química nuclear e ingeniería nuclear.

La Junta Estadounidense de Medicina Nuclear extendió certificados de medicina nuclear a médicos de Estados partes en el Tratado de todas las regiones del mundo; otros estudiantes asistieron al curso especial de capacitación sobre el uso de isótopos radiactivos y radiación en entomología, patrocinado por la FAO/OIEA (el número total de certificados expedidos durante la vigencia del Tratado asciende a 764 en 74 países).

La Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares y el Departamento de Energía de los Estados Unidos han prestado asimismo asistencia a los Estados partes en el Tratado para el desarrollo nuclear con fines pacíficos mediante el envío de misiones técnicas de capacitación al extranjero y la acogida de visitantes extranjeros en las instalaciones del Departamento y de la Comisión. En los dos últimos decenios la Comisión ha recibido a cerca de 300 enviados y visitantes extranjeros. Desde 1980 más de 200 funcionarios de la Comisión han viajado a países en desarrollo en misiones de asistencia técnica, ofreciendo su apoyo para asuntos importantes relacionados con la regulación y la seguridad nuclear. Desde 1986 unos 54.000 científicos e ingenieros de numerosos países en desarrollo partes en el Tratado han visitado las instalaciones del Departamento de Energía para recibir capacitación sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y más de 45.000 especialistas del Departamento han realizado misiones de asistencia técnica al extranjero. Estudiantes de Estados partes en el Tratado han recibido capacitación en cursos del OIEA celebrados en varios laboratorios del Departamento de Energía entre 1990 y 1995. Los costos de estos cursos han sido sufragados por los Estados Unidos.

Trato preferencial en la política y el derecho

Los Estados Unidos dan muestras de la mayor discreción en el gasto de sus contribuciones extrapresupuestarias al OIEA y conceden trato preferencial en la asignación de esos recursos, incluida la selección de participantes, a los Estados que sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas

nucleares o que hayan asumido compromisos comparables en materia de no proliferación, por ejemplo con su adhesión al Tratado de Tlatelolco.

El trato preferencial dispensado por los Estados Unidos a los Estados partes en el Tratado y a otros países con salvaguardias totales se refleja en la política, las leyes, los reglamentos y la práctica de los Estados Unidos en materia de suministros comerciales.

La Ley de Energía Atómica de los Estados Unidos, enmendada por la Ley de no Proliferación de la Energía Nuclear de 1978 (NNPA), exige que los Estados sometan todas sus instalaciones nucleares con fines pacíficos a las salvaguardias del OIEA (salvaguardias totales) para que puedan recibir exportaciones estadounidenses de materiales fisiónables, reactores y componentes importantes de éstos. Además, la NNPA exige salvaguardias totales como condición para todo acuerdo nuevo o modificado de cooperación con Estados no poseedores de armas nucleares. En consecuencia, todos los acuerdos nuevos o modificados de cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos celebrados por los Estados Unidos con Estados no poseedores de armas nucleares desde 1978 lo han sido con Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el Tratado de Tlatelolco o en ambos.

Para proporcionar una mayor seguridad de suministro, se han eliminado los límites máximos para las transferencias de uranio poco enriquecido en virtud de acuerdos de cooperación celebrados por los Estados Unidos, cuando se trata de países partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ello posibilita el suministro rápido y eficaz de mayores cantidades de combustible para reactores nucleares a los Estados partes en el Tratado.

Se han concedido preferencias especiales en el otorgamiento de licencias de exportación de productos relacionados con la energía nuclear a los Estados partes en el Tratado y a otros Estados que tiene salvaguardias del OIEA. Por ejemplo:

Por principio, se han instituido trámites acelerados para la exportación de lo que se denomina equipo y tecnología de "uso doble" relacionado con la energía nuclear.

La Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares ha considerado que las partes en el Tratado pueden recibir exportaciones de componentes de reactores nucleares autorizadas por una licencia general (con lo que se elimina la necesidad de obtener licencias por separado para cada exportación).

La Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares ha puesto en vigor un sistema de licencias generales para la exportación de cantidades limitadas de materiales nucleares a Estados partes en el Tratado.

El Departamento de Energía tiene en cuenta la situación de los Estados receptores en relación con el Tratado al autorizar exportaciones de tecnología, servicios y equipo nucleares que se rigen por sus reglamentos.

Los Estados partes en el Tratado se benefician de una autorización general del Departamento de Energía que permite la transferencia de tecnología

nuclear no pública, pero no secreta, en esferas que van desde la minería, la trituración y la fabricación de combustible hasta el diseño, la construcción y el funcionamiento de reactores.

En la esfera fundamental de la financiación, las leyes de los Estados Unidos que rigen la participación en instituciones financieras internacionales estipulan que los representantes de los Estados Unidos deben determinar si el receptor es parte en el Tratado.

Estos antecedentes reflejan el sostenido y firme compromiso de los Estados Unidos de cumplir las obligaciones que ha asumido en virtud del Artículo IV del Tratado. Los antecedentes concuerdan con el espíritu y la visión del Tratado, según los cuales los Estados partes en el mismo deberían obtener ventajas sobre los Estados que no lo sean.

Artículo V: Explosiones nucleares con fines pacíficos

El artículo V del Tratado establece que bajo observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados, los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares sean asequibles sobre bases no discriminatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado. Los Estados Unidos han llegado a la conclusión de que las explosiones nucleares con fines pacíficos no son útiles técnica ni económicamente y, además, consideran que esas explosiones no se pueden distinguir de los ensayos militares. Desde 1973 los Estados Unidos no han realizado ninguna explosión nuclear con fines pacíficos.

III. CELEBRACIÓN DE NEGOCIACIONES DE BUENA FE SOBRE EL CONTROL DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES Y NO NUCLEARES

Artículo VI: Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme

El Tratado es un factor importante en el empeño por alcanzar acuerdos de control de armamentos, en dos sentidos: en primer lugar, actúa como barrera jurídica que impide la difusión de armas nucleares, por lo que constituye un elemento decisivo para seguir avanzando en el control de armamentos; en segundo lugar, según el artículo VI del Tratado, cada parte en él "se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional".

Los Estados Unidos consideran sumamente importantes las obligaciones que les impone el artículo VI y admiten, asimismo, que un progreso en el control de armamentos que fortalezca la estabilidad y la seguridad internacionales sirve también a sus propios intereses en materia de seguridad.

Desde que el Tratado entró en vigor, en 1970, los Estados Unidos han celebrado negociaciones sobre un amplio espectro de medidas de control de armamentos, nucleares en algunos casos, no nucleares de destrucción masiva en

otros y convencionales en otros. En los cinco últimos años se ha logrado un progreso sin precedentes en la reducción de armamentos. Por ejemplo, con la entrada en vigor del Tratado START, se está reduciendo sensiblemente el número de sistemas vectores de armas nucleares y de ojivas. Desde la Conferencia de examen del Tratado de 1990, las citadas negociaciones, que en su mayoría habían empezado hacía tiempo, han producido grandes resultados. Además de concertar acuerdos de control de armamentos durante los cinco últimos años, los Estados Unidos han adoptado diversas medidas unilaterales para limitar aún más el despliegue y la fabricación de armas nucleares y, junto con la Unión Soviética, han aplicado íntegramente un acuerdo por el que se elimina toda una clase de sistemas vectores de armas nucleares: el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio.

En suma:

- La carrera de armamentos nucleares ha terminado.
- Se ha progresado notablemente en el control de las armas químicas y biológicas.
- Se han dado pasos importantes para reducir y controlar las fuerzas convencionales y para disminuir, mediante controles y medidas de fomento de la confianza y la seguridad, el peligro de que estalle una guerra a gran escala.

Desde la celebración en 1990 de la Cuarta Conferencia de examen del Tratado, los Estados Unidos han participado en la negociación de los acuerdos de control de armamentos y documentos de seguridad siguientes:

Documento de Viena de 1990 de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad

Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa

Protocolo del Tratado de limitación de los ensayos nucleares

Protocolo del Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos

Acta de Conclusión de la Negociación sobre efectivos de personal de las fuerzas armadas convencionales en Europa

Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START)

Documento de Viena de 1992 de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad

Tratado de cielos abiertos

Declaración Conjunta de los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre conversión del material de defensa en material civil

Acuerdo entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre seguridad en el transporte, el almacenamiento y la destrucción de armas

Acuerdo entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre la eliminación del uranio muy enriquecido procedente del desmantelamiento de armas nucleares en la Federación de Rusia

Declaración Conjunta de los Estados Unidos y la Federación de Rusia (Declaración O'Leary-Mikhailov) sobre inspección de las plantas de almacenamiento de material fisionable procedente de armas nucleares desmanteladas

Acuerdo entre los Estados Unidos y Belarús sobre reacción en casos de emergencia y prevención de la proliferación de armas de destrucción en masa

Convención sobre las Armas Químicas

Tratado entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)

Acuerdo entre los Estados Unidos y Ucrania sobre asistencia para la eliminación de las armas nucleares estratégicas

Acuerdo entre los Estados Unidos y Kazajstán sobre asistencia para la destrucción de lanzacohetes alojados en silos subterráneos

Acuerdo entre los Estados Unidos y Kazajstán sobre la adquisición de uranio muy enriquecido

Acuerdo y régimen de supervisión concertados por los Estados Unidos y la Federación de Rusia en relación con el paro y la conversión de reactores rusos destinados a la fabricación de plutonio

Documento de Viena de 1994 de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad

Acuerdo voluntario de ofrecimiento de salvaguardias concertado entre los Estados Unidos y el OIEA: ampliación considerable de las salvaguardias, que, a partir de la concertación del acuerdo, pueden aplicarse al material fisionable procedente del desmantelamiento de armas nucleares estadounidenses

Esta lista no basta por sí sola para dar una idea cabal de la transformación que se ha producido en el ámbito de la seguridad internacional. Merece la pena explicar con más detalle algunos de los acuerdos concluidos en los cinco últimos años, así como algunos de los que se hallan actualmente en vías de negociación.

Armas nucleares

En 1991, los Estados Unidos y la Unión Soviética firmaron el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START). En virtud del Protocolo de Lisboa de mayo de 1992, Belarús, Kazajstán y Ucrania accedieron a convertirse en partes en el START y en el Tratado de no proliferación en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares. El 5 de diciembre de 1994, en la reunión en la cumbre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (actualmente Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa), celebrada en Budapest, los Jefes de Estado de las cinco partes intercambiaron los instrumentos de ratificación, con lo cual el START entró en vigor.

Con el START, los arsenales estratégicos se reducirán en una tercera parte aproximadamente. Antes incluso de que el START entrara en vigor, los Estados Unidos habían empezado a desmantelar sus armas nucleares estratégicas. Actualmente, ya han retirado todas las ojivas de los misiles balísticos estratégicos cuyos lanzadores se eliminarán conforme a lo previsto en el START.

Además de destruir sus propias armas, los Estados Unidos colaboran en la destrucción de las que poseen las otras partes en el START. Los Estados Unidos han dedicado más de 1.000 millones de dólares a programas destinados a garantizar el desmantelamiento seguro de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania.

En enero de 1993, se firmó el START II. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia se han comprometido a procurar que el Tratado se ratifique en 1995. Conforme al START II, las armas estratégicas se reducirán muy por debajo de los niveles previstos en el START I; en el año 2003, los Estados Unidos y la Federación de Rusia deberán haber reducido sus respectivas ojivas a un número que oscilará entre 3.000 y 3.500. Una vez que el START II se haya aplicado en su integridad, los Estados Unidos contarán con una reserva nuclear activa inferior en un 79% aproximadamente a la reserva máxima que tenían durante la guerra fría. En la entrevista que mantuvieron en Washington en septiembre de 1994, los Presidentes Clinton y Yeltsin anunciaron que los Estados Unidos y la Federación de Rusia procederían a desactivar todos los sistemas de vectores estratégicos que hubieran de reducirse en virtud del START II, retirando sus ojivas nucleares o adoptando otras medidas para levantar el estado de alerta en que se encuentran. Asimismo, ambos Presidentes encomendaron a sus expertos que intensificaran el diálogo que sostenían a efectos de formular medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares de ambas partes a los cambios que se habían producido en materia de seguridad internacional, sin descartar la posibilidad de que, una vez ratificado el START II, se establecieran ulteriores reducciones y limitaciones de las restantes fuerzas nucleares.

A principios de 1995, un grupo mixto de trabajo de los Estados Unidos y la Federación de Rusia empezará a examinar medidas para hacer que la reducción de ojivas nucleares sea un proceso transparente e irreversible; por ejemplo, intercambiar datos sobre las reservas totales de armas nucleares, las reservas de material fisionable y su seguridad.

Cesación de los ensayos nucleares y de la producción
de material fisionable

Las negociaciones acerca de un tratado de prohibición completa de los ensayos comenzaron en enero de 1994, en la Conferencia de Desarme. La importancia que tenían esas negociaciones para los Estados Unidos quedó de relieve en un discurso que pronunció el Presidente Clinton en la primera sesión plenaria de la Conferencia de Desarme en 1994. En él, el Presidente Clinton reiteró que los Estados Unidos estaban dispuestos a negociar un tratado de prohibición completa de los ensayos "lo antes posible". Declaró también que, de todos los temas del programa de la Conferencia de Desarme, "nada es más importante que la negociación de una prohibición completa y verificable de las explosiones nucleares". Los Estados Unidos han llevado la iniciativa en las negociaciones. A su parecer, el riesgo de proliferación de armas nucleares en el período posterior a la guerra fría sigue entrañando graves amenazas. Es vital concertar un tratado de prohibición completa de los ensayos a fin de limitar la proliferación horizontal y vertical y la fabricación de nuevas armas nucleares y de garantizar que nuestro planeta sea más seguro y pacífico.

Entretanto, los Estados Unidos mantienen su moratoria sobre los ensayos nucleares, que entró en vigor en octubre de 1992. El Presidente Clinton ha prorrogado la moratoria hasta septiembre de 1996 o hasta que entre en vigor un tratado de prohibición completa de los ensayos.

Los Estados Unidos pretenden también que se prohíba totalmente la fabricación de materiales fisionables para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Es de esperar que las negociaciones empiecen en Ginebra en 1995.

Otras armas de destrucción en masa

Los Estados Unidos firmaron la Convención sobre las Armas Químicas el 13 de enero de 1993, día en que el Tratado se abrió a la firma en París. Este importante Tratado, negociado en la Conferencia de Desarme de Ginebra, llevará a la supresión general y completa de toda una clase de armas al prohibir la fabricación de armas químicas y exigir la destrucción de todas las reservas actuales de armas químicas en el plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención. En este sentido, la Convención sobre las Armas Químicas es tanto un tratado de desarme como un tratado de no proliferación. No bien la Federación de Rusia se adhiera a los protocolos del acuerdo de destrucción y cesación de la producción de armas químicas firmado en junio de 1990 por los Estados Unidos y por ella, ambas partes deberán renunciar a producir armas químicas y deberán destruir la mayor parte de sus reservas.

Los Estados Unidos apoyan las gestiones que se llevan a cabo en la actualidad para reforzar la Convención sobre las armas biológicas. El Presidente Clinton anunció que, a fin de favorecer el cumplimiento de la Convención, los Estados Unidos promoverán la adopción de nuevas medidas para aumentar la transparencia de las actividades que tengan aplicaciones en la esfera de las armas biológicas. En septiembre de 1994, tuvo lugar en Ginebra

una Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas. En ella se decidió crear un grupo especial que se encargará de redactar un instrumento jurídico vinculante que sirviera para reforzar la Convención.

Fuerzas convencionales

Negociado en el seno de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, antecedente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa se firmó en noviembre de 1990. Según este Tratado se reducen y limitan desde el Atlántico a los Urales, los armamentos esenciales para emprender operaciones ofensivas en gran escala, como tanques, vehículos blindados de combate, piezas de artillería y aviones y helicópteros de combate. El Tratado entró en vigor en julio de 1992 y en la actualidad son partes en el mismo 30 Estados.

En 1992, el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa se amplió mediante un acuerdo complementario (CFE 1 A) en el que las partes imponían límites nacionales a los efectivos de sus fuerzas armadas convencionales.

Los Estados Unidos también han firmado acuerdos en materia de medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de transparencia, negociados asimismo en el seno de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (actualmente Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)).

En el documento de Viena de 1994, que incorpora el documento de Viena de 1992, se enuncia una amplia gama de medidas que aumentan la transparencia de las fuerzas militares e imponen diversas limitaciones a las actividades militares. En el documento de 1994 también se amplía el campo de aplicación de algunas medidas de Vancouver a Vladivostok.

El Tratado sobre cielo abierto, firmado por los Estados Unidos en 1992 y ratificado en 1993, obliga a los Estados Unidos y a otras partes de Eurasia y América del Norte a permitir, en régimen de reciprocidad, el sobrevuelo de su territorio por aeronaves de observación desarmadas de con miras a fomentar la confianza y la transparencia de las actividades militares. Este Tratado aún no ha entrado en vigor.

Los Estados Unidos también apoyan activamente a países de varias regiones que están interesados en aplicar el control de armamentos a los problemas de seguridad regional. El control regional de armamentos ha cobrado importancia creciente en África, el Oriente Medio, América Latina, Asia meridional y Asia oriental y el Pacífico.

Por último, en el discurso que pronunció ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 1994, el Presidente Clinton declaró que los Estados Unidos procurarían llegar a un acuerdo internacional para reducir el número y la disponibilidad de minas terrestres antipersonal - cuyo número asciende a 85 millones aproximadamente, según los cálculos actuales -, con la intención de lograr algún día su eliminación.

Observaciones finales

Si los Estados Unidos llevan tantos años celebrando negociaciones sobre control de armamentos es porque desean que haya un clima de seguridad internacional más estable. Por otra parte, al entablar esas negociaciones los Estados Unidos consideran estar cumpliendo con las obligaciones que les impone el artículo VI del TNP.

Es raro obtener resultados con rapidez. Es raro también rematar completamente una actividad. En realidad, debería reconocerse que el control de armamentos es un proceso continuo. Varios de los acuerdos concertados en los cinco últimos años, por ejemplo, se fundan en acuerdos y negociaciones anteriores. Las negociaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la limitación de las armas estratégicas comenzaron en 1969. Las gestiones para llegar a un acuerdo internacional destinado a poner fin a los ensayos nucleares empezaron en 1955. El Presidente Eisenhower propuso un acuerdo "de cielos abiertos" por primera vez en 1955. El primer acuerdo internacional sobre armas químicas se concertó en 1925.

Aún quedan cosas por hacer, como la conclusión del Tratado de prohibición completa de los ensayos y del Tratado de cesación de la producción de material fisionable. Una vez que se hayan suscrito estos tratados, las condiciones internacionales de seguridad serán más estables y sólidas. Sin embargo, ni siquiera entonces habrá concluido la ejecución del programa de control de armamentos.

Nadie puede prever cuándo llegará el día en que resulte innecesario celebrar más negociaciones sobre control de armamentos. No obstante, hay algo claro: un Tratado de no proliferación dotado de vitalidad constante es indispensable para que en el futuro se puedan seguir celebrando negociaciones productivas sobre control de armamentos.

Apéndice A

Artículo III: Salvaguardias

CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS SALVAGUARDIAS DEL OIEA

El Programa de Apoyo de los Estados Unidos a las Salvaguardias del OIEA consta de varios elementos: 1) el Programa de Asistencia Técnica a las Salvaguardias del OIEA (POTAS), 2) el Programa de Salvaguardias Internacionales del Departamento de Energía, y 3) actividades de apoyo técnico del Departamento de Estado, el Departamento de Defensa, la Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares y el Organismo de Control de Armamentos y Desarme. En la actualidad, el Programa de Apoyo de los Estados Unidos incluye una considerable asistencia al Programa 93+2 del OIEA. En las secciones que vienen a continuación se describen las diferentes categorías del Programa de Apoyo de los Estados Unidos, exponiendo con algún detalle las tareas que se están realizando actualmente.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS SALVAGUARDIAS DEL OIEA (POTAS)

El Programa de Asistencia Técnica de los Estados Unidos al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) se inició conforme a una propuesta del Presidente de los Estados Unidos, Gerald Ford, en 1976. La finalidad principal del POTAS es transferir tecnología disponible en los Estados Unidos para mejorar la eficacia y eficiencia de las salvaguardias del OIEA.

Contribuciones anteriores a 1990

El POTAS ha contribuido de muchas maneras al establecimiento y aplicación de las salvaguardias del OIEA. En los primeros años se insistía sobre todo en las actividades de investigación y desarrollo de equipo y en los enfoques de las salvaguardias. El POTAS no tardó en añadir la asistencia en relación con los estudios de sistemas, evaluación, tratamiento computadorizado de la información, capacitación del personal del OIEA y asignación de equipo para su utilización sobre el terreno. Más recientemente se ha dado especial importancia al apoyo para la adquisición, utilización y conservación de equipo. Así, el POTAS debería considerarse como un apoyo técnico general a las salvaguardias del OIEA y, dada la amplitud de las necesidades del OIEA, no se ha limitado al equipo, los instrumentos y las técnicas. Como lo ha venido haciendo, el POTAS ayuda al OIEA a identificar las mejoras que es preciso introducir y los métodos correspondientes y sigue respondiendo a las peticiones del OIEA.

El POTAS ha ayudado y fomentado el mejoramiento del proceso interno del OIEA para identificar las necesidades; especificar los requisitos para el apoyo a la investigación, el desarrollo y la ejecución; asignar prioridades y calendarios; seguir los progresos logrados; e integrar los resultados en la aplicación normal de las salvaguardias. Esto dio lugar a que en 1992 se aprobara en el Departamento de Salvaguardias del OIEA un programa integrado de apoyo a la investigación, el desarrollo y la ejecución que incluye casi todas las necesidades del programa para reforzar las salvaguardias del OIEA tal como figuran en el Programa 93+2.

En general, una de las principales contribuciones del POTAS ha sido los expertos a título gratuito, contribución que ha tenido un efecto notable en las operaciones del OIEA. Esos expertos gratuitos son un grupo diversificado de expertos técnicos cuyas contribuciones globales son tan importantes que merecen mención especial. Su impacto se debe por lo general al hecho de que el POTAS proporciona los servicios de la persona adecuada en el momento preciso para satisfacer necesidades importantes del OIEA. Aunque no pueden realizar las inspecciones del OIEA conforme a los acuerdos de salvaguardias, el OIEA los utiliza para ocuparse de cuestiones importantes y a veces para ayudar directamente a los inspectores en Viena y sobre el terreno. El grupo muy diversificado de expertos técnicos cubren toda una gama de funciones del OIEA, entre ellas las técnicas de ensayo no destructivo (END), la capacitación, los procedimientos de gestión, los métodos de evaluación, la garantía de calidad, el proceso de datos, la creación de soportes lógicos especializados y los conocimientos concretos necesarios para la salvaguardia de nuevas instalaciones importantes, tales como las plantas de enriquecimiento y de reelaboración de combustible nuclear. Dadas las graves limitaciones presupuestarias del OIEA como consecuencia de las restricciones del presupuesto con crecimiento cero y al impago de sus cuotas por parte de algunos Estados, los expertos gratuitos han desempeñado funciones de importancia vital que corresponden al personal ordinario de apoyo de las salvaguardias del Organismo. Algunos de los detalles de las contribuciones de los expertos gratuitos se incluyen en la discusión que figura más abajo sobre el impacto del POTAS en las operaciones del OIEA.

Equipo e instrumentos

Los expertos gratuitos proporcionados por el POTAS han tenido un impacto muy importante en el desarrollo, despliegue, utilización y conservación de equipo. La labor de los responsables de las secciones en lo que se refiere al desarrollo y a la conservación se realiza en su mayor parte gracias a esos expertos gratuitos que asumen gran parte del trabajo. Actualmente los expertos utilizan mucho para redactar y hacer aprobar los procedimientos para la utilización del equipo operacional para los ensayos no destructivos y para contención y vigilancia (C/V), así como para preparar los soportes lógicos especialmente diseñados que el OIEA necesita para la utilización de esos instrumentos. Además los expertos gratuitos desempeñan una importante función en el apoyo al despliegue del Sistema Vídeo Integrado Modular que es parte esencial del programa del OIEA para sustituir en todo el mundo los sistemas de vigilancia que utilizan películas, para los cuales ya no es fácil adquirir películas y piezas de repuesto.

La especificación, desarrollo y producción de prototipos de sistemas vídeo integrados modulares han sido una actividad esencial del POTAS. La producción de los primeros equipos para su utilización sobre el terreno, la verificación de la aceptación y la reutilización de los datos para modificar los diseños y continuar la producción se realizaron con ayuda del POTAS. El proceso fue muy completo y proporcionó enseñanzas muy valiosas. A finales de 1993 se habían instalado sobre el terreno más de 150 sistemas vídeo integrados modulares, que son un elemento importante para la vigilancia que ejerce el OIEA en todo el mundo.

Para contribuir al importante esfuerzo que supone revisar el gran número de imágenes de vigilancia, el POTAS financió el desarrollo de un verificador automático llamado MARS, que el OIEA ensayó a principios de 1994.

El POTAS también aportó una ayuda importante que llevó a la terminación, despliegue y utilización de monitores de descarga del núcleo (CDM) en ciertos generadores nucleares. Esa ayuda también hizo posible la utilización por el OIEA del "control de flujo" en importantes instalaciones nucleares del Japón y de la República Popular Democrática de Corea. La ayuda del POTAS revistió la forma tanto de equipo como de soportes lógicos.

El POTAS también proporcionó un apoyo esencial para el desarrollo y utilización de precintos que indican cualquier manipulación. Últimamente se ha puesto a punto el precinto COBRA, que se utiliza hoy en lugares en que las condiciones son demasiado extremas para los precintos de utilización general que antes había puesto a punto el POTAS para condiciones normales. El POTAS está desarrollando un sistema de verificación automática y computadorizada que se utilizará para verificar in situ los precintos COBRA, sistema que estaba listo para las pruebas sobre el terreno a finales de 1994.

En general, el POTAS ha podido diseñar equipo para aplicaciones tanto genéricas como especializadas. En este proceso han intervenido tanto laboratorios industriales como laboratorios del Departamento de Energía. Entre los trabajos que está realizando actualmente el POTAS cabe citar los siguientes:

1. Actualización del soporte lógico de COLLECT y REVIEW para la Planta de Producción de Combustible de Plutonio. La actualización del soporte lógico para los códigos de computadora COLLECT y REVIEW fue instalada en la Planta de Producción de Combustible de Plutonio (Japón) a finales de 1993. A principios de 1994 se hicieron algunos pequeños ajustes. Ese soporte lógico permite examinar y verificar de manera eficiente las corrientes de materiales dentro de la planta.

2. Diseño y fabricación de sistemas de detección para determinadas instalaciones. Se fabricó un sistema de control del flujo de combustible que se ha instalado en el reactor Tokai-1 en el Japón.

3. Métodos avanzados en la espectrometría por ionización de superficie. Se han terminado las investigaciones sobre los métodos avanzados para la aplicación a determinados problemas de medición de muestras del OIEA, a fin de mejorar la precisión de la espectrometría de masa y se ha preparado un informe en el que se identifica la labor ulterior necesaria. Es preciso mejorar la precisión y exactitud del OIEA de modo que pueda cumplir unas normas y unos objetivos científicos de alto nivel. Se ha terminado el informe de primera fase sobre esa técnica (ISPO-361, Evaluation of the Total Evaporation Method for Mass Spectrometry Analysis). El efecto de las impurezas en la aplicación de esa técnica está siendo objeto de extensas investigaciones.

4. Contador de coincidencias neutrónicas para materiales de desecho. Se proporcionó al OIEA un instrumento que utiliza el concepto de la medición de momentos neutrónicos más elevados de la fisión, además de los sencillos y dobles. Este suplemento de información permite una medición más precisa del

contenido de plutonio de una muestra cuando la muestra no está en condiciones ideales, por ejemplo la medición de un material de desecho contaminado por la humedad o por impurezas (ISPO-349, Plutonium Scrap Multiplicity Counter Operation Manual).

5. Suministro de un monitor de procesos de enriquecimiento en cascada en la tubería del colector. El LANL ha terminado el diseño del colimador del monitor para su utilización en Rokkasho. Martin Marietta Energy Systems ha terminado la preparación de las normas para el calibrado del monitor.

6. Contador de barras de combustible gastado. Se ha creado un instrumento para medir la descarga de las barras de combustible gastado de los reactores de carga en funcionamiento. El instrumento funciona de manera continua sin necesidad de supervisión. Es parecido a los monitores de flujo de combustible instalados en Monju y Joyo, que utilizan el instrumento GRAND con programas de COLLECT y REVIEW.

7. Verificación del historial de funcionamiento del reactor de investigación y del combustible gastado. Se ha puesto a punto un instrumento para la medición de neutrones y radiaciones gamma que permite determinar el historial integrado de funcionamiento de los elementos de combustible de los reactores de investigación. Este instrumento es similar al detector ION-1 "FORK", desarrollado para su utilización con conjuntos de barras de combustible gastado de reactores de agua ligera, pero adaptándolo para su utilización con el combustible del reactor de investigación. La medición por espectroscopia gamma de alta resolución para analizar el grado de combustión y el tiempo de enfriamiento también forma parte de las posibilidades del instrumento. El instrumento fue fabricado y entregado al OIEA junto con un manual de instrucciones (ISPO-355, Research Reactor Fork User's Manual). El personal del OIEA recibió capacitación para la utilización de ese instrumento.

8. Técnicas para tener un conocimiento permanente de los elementos sujetos a salvaguardia en las cajas de manipulación. Se elaboró un prototipo que fue objeto de una demostración en el OIEA en 1991 y en el Japón a primeros de 1992. Se ha publicado un informe definitivo al OIEA para su utilización en la evaluación de las diversas alternativas (ISPO-357, Techniques to Maintain Continuity of Knowledge of Safeguard Items Inside Glove Boxes).

9. Monitores de válvulas para asegurar un conocimiento permanente. El esfuerzo para determinar el control de flujo en una válvula fue objeto de un informe definitivo publicado en diciembre de 1993 (ISPO-358, Valve Monitors for Continuity of Knowledge - Chronological History).

10. Verificación y supervisión de las mediciones de volumen y el muestreo de soluciones en tanque. Martin Marietta Energy System informó acerca de las sondas necesarias para las diversas mediciones (ISPO-345, Unattended Verification of Volume Measurements and Sampling of Tank Solutions). Como próxima etapa en la búsqueda de métodos que correspondan a las necesidades y que tengan un impacto mínimo sobre las instalaciones, el OIEA ha propuesto la posibilidad de realizar una demostración en algunas instalaciones experimentales.

11. Contención de muestras individuales. El SNL desarrolló un contenedor de muestras seguro para garantizar un conocimiento permanente de la muestra entre el proceso de muestreo y el análisis (ISPO-362, Sample Vial Secure Container (SVSC)). En abril de 1993 se realizó una prueba de la vulnerabilidad de los contenedores de muestra fabricados en serie mediante moldeado por inyección, lo que permitió determinar algunas mejoras que habrá que introducir, por ejemplo mejorar la solidez de la junta hermética. También es preciso proporcionar dispositivos de cierre y apertura más adecuados una vez que se considere aceptable el contenedor.

12. Estación de control vídeo genérico. En 1994 el OIEA evaluó estaciones de control vídeo. El OIEA pidió mejoras concretas en los prototipos de producción de las estaciones de control avanzado, con sistemas vídeo integrados modulares (MARS). En noviembre de 1993 se entregaron tres estaciones, que se ensayaron para su aceptación a principios de 1994. El OIEA adquirió 15 unidades MARS. Se preparó el correspondiente programa de capacitación y las unidades estaban en servicio a finales de 1994.

13. Sistema de apoyo a la fabricación de sistemas de vídeo integrados modulares. El POTAS ha financiado el constante apoyo al fabricante de sistemas vídeo integrados modulares para contribuir a la utilización de esos sistemas por el OIEA. Se han introducido mejoras de diseño y se presta apoyo al ensayo permanente de todos los componentes, a fin de garantizar su fiabilidad.

14. Verificador de imagen Autocobra. Se fabricó un verificador in situ compacto, automático y computadorizado para el precinto COBRA, que se presentó al personal del OIEA en marzo de 1994. A finales de 1994 se suministró un instrumento adecuado para su ensayo sobre el terreno.

15. GEMINI - Sistema de vigilancia por imagen digital de un canal. Se está preparando un soporte lógico de control de sistemas para un sistema digital de vigilancia que utiliza componentes disponibles comercialmente. Ese programa se terminará en 1995 y ofrecerá la ventaja de utilizar datos digitales para el análisis de la vigilancia, la teletransmisión de datos y el bajo consumo de electricidad.

Estudios de sistemas

La labor del POTAS en lo que se refiere a estudios de sistemas ha ayudado al OIEA a preparar criterios genéricos de salvaguardias y a incorporarlos en aplicaciones destinadas a instalaciones concretas. Esa evolución ha correspondido a la evolución de las necesidades del OIEA y ha permitido abordar problemas tanto genéricos como de instalaciones concretas. Al propio tiempo, algunos problemas que se plantearon primero en relación con determinadas instalaciones se han ampliado en el contexto de estudios de sistemas que tratan los problemas de manera explícita y sistemática.

Como ejemplos destacados de esta labor cabe citar: un análisis de las trayectorias de desviación y la elaboración de enfoques modelo de salvaguardias para el tipo de la instalación; notas explicativas y ejemplos del modo en que el Estado debe responder a los cuestionarios de información sobre diseño del OIEA; directrices para la aplicación práctica de elementos del sistema nacional de

contabilidad y control de materiales nucleares en determinadas instalaciones; y cálculos del posible volumen de plutonio no declarado que podría producirse en determinados reactores.

Entre los trabajos importantes sobre cuestiones genéricas figuran: diversos estudios sobre la posible ampliación de la aleatorización a otras aplicaciones en las salvaguardias del OIEA como parte de los esfuerzos para reducir los gastos del OIEA; desarrollo de metodologías para evaluar la eficacia de las salvaguardias del OIEA; y planificación estratégica, inclusive un plan conexo para la adopción de medidas a plazo medio por el Departamento de Salvaguardias.

Además los expertos a título gratuito prestaron una asistencia considerable a los estudios de sistemas en apoyo a los inspectores para la aplicación de tipos complejos de salvaguardias en ciertas instalaciones importantes, lo que tuvo un impacto directo e importante sobre la eficacia de las salvaguardias en dichas instalaciones. Como ejemplos de la labor que está realizando el POTAS sobre estudio de sistemas cabe citar los siguientes:

1. Conjunto de programas informáticos NRTA. (Contabilidad de material en tiempo casi real). Los Estados Unidos, en cooperación con Alemania, han preparado un conjunto estadístico de programas informáticos que facilitará la tarea del inspector para obtener más a tiempo el análisis de los datos NRTA (ISPO-343, Theoretical Framework for Sequential D/MUF-D Analysis). El conjunto de programas informáticos fue probado inicialmente sobre el terreno por el personal del OIEA, en colaboración con el Japón, en la planta de reelaboración de Tokai a principios de 1994.

2. Directrices para el establecimiento de especificaciones de diseño de las salvaguardias (NRTA) para grandes plantas de reelaboración/transformación. Se ha publicado un proyecto de informe en el que se describe las opciones disponibles en cuanto a equipo en los sistemas de datos de control/diagrafía distribuido comercialmente que serían útiles para un enfoque NRTA de las salvaguardias en las plantas de reelaboración. Se estudiaron los detalles sobre la capacidad de soporte lógico necesaria a los efectos del NRTA. En enero de 1994 se publicó un proyecto de informe. In-Plant Safeguards Information Systems for Large Reprocessing/Conversion Facilities: Preliminary Design Considerations.

3. Ensayo sobre el terreno de las inspecciones aleatorias con breve plazo de preaviso para la verificación de los cambios del inventario en una planta de fabricación de combustible a partir de uranio poco enriquecido. El POTAS dio su apoyo al ensayo de inspecciones aleatorias con breve plazo de preaviso utilizando el concepto de "buzón" de inventario en una planta de fabricación de combustible a partir de uranio poco enriquecido en los Estados Unidos. El ensayo demostró la validez, la viabilidad técnica y la eficacia de este sistema de verificar las aportaciones de hexafluoruro de uranio en la producción de conjuntos de combustible. El ensayo ya se ha terminado y los resultados preliminares se presentaron en el simposio de marzo de 1994 del OIEA. El POTAS dio su apoyo para un análisis detallado del ensayo y el informe definitivo se presentó al OIEA a finales de 1994.

4. Experto - direcciones y enfoques futuros de las salvaguardias del OIEA. En mayo de 1994 un experto empezó a trabajar en el OIEA sobre diversos enfoques de las salvaguardias que está estudiando el Departamento de Salvaguardias.

5. Salvaguardias en las plantas de enriquecimiento - difusión gaseosa y otras. Hace poco se empezó a trabajar para proporcionar al OIEA la base conceptual sobre la cual formular enfoques de salvaguardias para ese tipo de plantas.

6. Salvaguardias para la evacuación final del combustible gastado. Los Estados Unidos han convenido en apoyar la especificación de diseño para la verificación de inventarios en las plantas de acondicionamiento de combustible gastado. Los Estados Unidos también han convenido en presidir el Comité de Coordinación Técnica que coordinará las actividades de los Estados miembros que participan en esa tarea.

Capacitación

Los expertos a título gratuito proporcionados para dar capacitación en el OIEA en la utilización de equipo para ensayos no destructivos, computadoras y otros tipos de capacitación especializada han sido esenciales para el éxito de la capacitación de los inspectores del OIEA y otro personal profesional del Departamento de Salvaguardias. El OIEA ha recurrido ampliamente a la capacitación en los Estados Unidos para el manejo del equipo de ensayos no destructivos para asegurar la utilización eficaz de ese equipo, que es de la máxima importancia para el funcionamiento de las salvaguardias en las instalaciones en que se manejan materiales nucleares a granel. Hasta ahora se han organizado 27 cursos de capacitación. Además, la capacitación para actividades de inspección en determinados tipos de instalaciones nucleares ha tenido repercusiones importantes en los preparativos para la aplicación efectiva de las salvaguardias en instalaciones importantes; por ejemplo, el POTAS ha organizado cinco cursos de capacitación en tecnología del enriquecimiento.

La capacitación sobre el terreno en materia de verificación del inventario físico en determinados tipos de instalaciones ha sido muy útil al OIEA. Con ayuda del POTAS se organizó una serie de ejercicios de capacitación para la verificación del inventario físico en instalaciones de los Estados Unidos. Siguen realizándose ejercicios de verificación del inventario físico en instalaciones de los Estados Unidos y últimamente se organizó uno de esos ejercicios en una instalación de Europa. Esta progresión es un buen ejemplo del esfuerzo del POTAS, que estimula la asistencia por parte de otros Estados, con lo que aumenta la eficacia respecto del costo del programa de los Estados Unidos. Como ejemplos de los trabajos que actualmente está realizando el POTAS en la esfera de la capacitación y los procedimientos figuran los siguientes:

1. Métodos de verificación en plantas de enriquecimiento por difusión. El POTAS ha prestado su apoyo para familiarizar a 16 funcionarios del OIEA con las técnicas de las salvaguardias en las plantas de difusión mediante conferencias y visitas a dos plantas de difusión de los Estados Unidos, K-25 (no está en funcionamiento) y Portsmouth (en funcionamiento). Se están

elaborando técnicas para medir los tiempos de inmovilización y para determinar el inventario en funcionamiento que se pondrán a disposición del OIEA.

2. Experto a título gratuito - laboratorio limpio. En abril de 1994 se designó a un experto gratuito para trabajar durante dos años en el OIEA. El experto trabajará con el personal del OIEA en el laboratorio analítico de salvaguardias a fin de asegurar la construcción y puesta en funcionamiento adecuados del laboratorio limpio para el análisis de muestras ambientales.

3. Procedimientos de medición y capacitación. El POTAS ha prestado su apoyo para la elaboración, verificación y redacción de un número considerable de procedimientos de medición de materiales. Se proporcionan los servicios de un experto a título gratuito para organizar y dirigir la producción de los procedimientos de medición del OIEA por consultores exteriores. El experto también redacta muchos de los distintos procedimientos en colaboración con personal del OIEA, cuando se necesita el procedimiento con carácter prioritario. El examen final de evaluación y la aprobación de los procedimientos los efectúa el personal del OIEA, antes de su aceptación por el Departamento de Salvaguardias. La parte externa de la tarea ya se ha terminado, pero el experto se encarga del necesario mantenimiento de los procedimientos existentes, así como de redactar nuevos procedimientos. Entre los informes pertinentes figuran: ISPO-276, Procedures for PuO Field Measurements with an HLNC-II; ISPO-308, Field Measurements in Support of Enrichment Measurement; Procedures Development for Type 30-B UF6 Cylinders; ISPO-309, Test of PMCN Procedures for UF6 Measurements (SG-NDA-13) at Portsmouth Gaseous Diffusion Plant; and ISPO-320, Test of Measurement Procedures for the IAEA 40-Watt Bulk Plutonium Calorimeter BPAC-40 (SG-NDA-14) at the PERLA Facility of the JRC, Ispra.

4. Ejercicio de capacitación en la verificación in situ del inventario físico. El POTAS da su apoyo permanente al OIEA sobre una base anual para la capacitación de inspectores en técnicas avanzadas de medición del plutonio en el EURATOM (ISPRA) y en las instalaciones de otros Estados miembros (por ejemplo, Sellafield en el Reino Unido).

5. Expertos a título gratuito. El POTAS facilita apoyo para la formación en el empleo del personal del OIEA proporcionando expertos gratuitos especialmente capacitados para impartir la formación que necesita el OIEA en el manejo de los instrumentos necesarios para las verificaciones de inspección.

6. Capacitación para el aumento de la capacidad de observación. Los Estados Unidos están llevando a cabo una investigación de varias fases a fin de definir las aptitudes que han de poseer los inspectores para detectar actividades nucleares no declaradas. Se ha preparado un documento de exposición de conceptos (ISPO-356, Concept Paper: Knowledge Acquisition Skills Training for Enhanced IAEA Safeguards Inspections). Se está elaborando un curso experimental y se proyecta organizar por los menos dos cursos completos de capacitación antes de abril de 1995.

Tratamiento de la información y tareas diversas

Ha tenido mucho éxito la participación del POTAS en la iniciación en 1987 y en el apoyo ulterior para hacer avanzar al OIEA hacia la utilización de redes

generales y redes locales con diversas plataformas computadorizadas. Como ejemplos de la actividad del POTAS en la esfera del tratamiento de la información y otras tareas diversas cabe citar los siguientes:

1. Consultores. Se han facilitado al OIEA varios consultores que proporcionan al Organismo asesoramiento en materia de estadísticas, evaluación de datos y planificación de actividades relativas a las salvaguardias. Esos servicios se proporcionan con carácter único o bien como parte de una serie de breves períodos de consulta e incluyen: ISPO-227, Direct Transmission of Safeguards Informations; ISPO-233, Secure Process Data Collection for IAEA Safeguards: Preliminary Conceptual Design; e ISPO-321, A Quality Assurance System for Nuclear Material Transfer Accounting.

2. Expertos - Programación para computadoras. Se han proporcionado varios expertos a título gratuito para preparar los programas de computadora que utilizarán los inspectores sobre el terreno para mejorar la oportunidad de las evaluaciones de inspección.

3. Autenticación del sistema de reunión de datos NRTA mediante el análisis de correlación. Se están investigando diversos métodos matemáticos avanzados de análisis como posibles instrumentos de análisis de los datos NRTA para las salvaguardias en las plantas de reelaboración. Se ha sometido un proyecto de informe al OIEA para su examen.

4. Autenticación de sistemas de vigilancia del proceso de explotación. Esa tarea determinará si las técnicas anteriormente evaluadas en otra tarea pueden utilizarse en una planta existente. Aunque no se trate de una tarea conjunta, habrá una cooperación indirecta con el programa de asistencia del Japón para las salvaguardias del Organismo (JASPAS), a través de un trabajo que han aceptado realizar para el OIEA y que entraña la reunión de datos y la vigilancia de los tanques de producto en la planta de reelaboración de Tokai.

5. Experto - Redes generales y locales. En relación con esta nueva tarea se proporcionará un experto a título gratuito para asesorar acerca de la utilización de redes computadorizadas.

6. Experto - Asesor en sistemas de información. Esta nueva tarea proporcionará un experto a título gratuito para asesorar al OIEA sobre las diversas bases de datos disponibles y sobre el modo de integrar el acceso a las bases de datos en los programas informáticos y enfoques actuales del OIEA.

7. Experto - Integración de sistemas. Esta nueva tarea proporcionará un experto a título gratuito para ayudar al OIEA a realizar la integración eficaz de todas las plataformas de computadoras del OIEA (unidad principal, Sun, RISC y computadoras personales) aumentar la eficiencia de la transferencia y análisis de datos.

8. Experto - Desarrollo, ejecución y evaluación de un sistema de automatización de oficinas. El POTAS apoya los esfuerzos del OIEA para aplicar técnicas y procedimientos que permitan garantizar la calidad en todo el Departamento.

9. Experto - Analista/programador para el SMIS (Sistema de información sobre la gestión de las salvaguardias). El POTAS apoya la sustitución de un experto a título gratuito para una tarea del POTAS terminada anteriormente. El experto se presentó al OIEA en junio.

10. Contratación de candidatos de los Estados Unidos. Los Estados Unidos apoyan la contratación del personal por el OIEA instalando ventanillas de información en las reuniones de ANS e INMM en los Estados Unidos.

11. Viajes especiales del personal de salvaguardias del OIEA. El POTAS presta su apoyo a los viajes del personal del OIEA no relativos a tareas aprobadas por el Organismo. Esos viajes son útiles para promover la interacción del personal del OIEA con miembros de los círculos técnicos antes de tomar una decisión sobre una solicitud de tarea.

PROGRAMA DE SALVAGUARDIAS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA

Además de proporcionar la mayor parte de las aportaciones técnicas para el programa del POTAS, el Departamento de Energía de los Estados Unidos tiene un programa de salvaguardias internacionales que proporciona a título de cooperación mutua asistencia técnica de importancia crítica a países y organizaciones internacionales, a fin de aumentar su capacidad para controlar y verificar los inventarios de materiales nucleares. Se han elaborado arreglos bilaterales y multilaterales para intercambiar tecnología e información a fin de mejorar las salvaguardias.

Además del apoyo técnico al OIEA, el Departamento de Energía proporciona apoyo técnico a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) para sus inspecciones en el Iraq. Otras actividades del Departamento de Energía incluyen el diseño de los conceptos y estrategias de las salvaguardias, la instalación de equipo de inspección y verificación para controlar los materiales nucleares en los países de la ex Unión Soviética, la evaluación y despliegue de nuevas tecnologías para salvaguardias internacionales a fin de ayudar al OIEA, la transferencia de tecnologías de salvaguardias desarrolladas en los Estados Unidos para su aplicación concreta en instalaciones únicas, la organización de cursos internacionales de capacitación para nacionales extranjeros y la explotación de un sistema internacional de seguimiento de materiales nucleares. También se proporciona apoyo indirecto al OIEA en el marco de acuerdos bilaterales de cooperación en materia de salvaguardias entre el Departamento de Energía y organizaciones extranjeras para el desarrollo de diferentes técnicas de salvaguardias.

Los laboratorios nacionales del Departamento de Energía, con la gran experiencia que poseen, proporcionan la base y la infraestructura técnica para la ejecución del programa de salvaguardias internacionales del Departamento. Entre las contribuciones a las salvaguardias del OIEA figuran las siguientes:

1. Evaluación y aplicación de tecnologías de salvaguardias para materiales nucleares;

2. Desarrollo de una metodología de control y contabilidad de materiales;
3. Aplicaciones estadísticas a la gestión de materiales nucleares;
4. Mejoramiento de la capacidad de gestión de la información sobre salvaguardias, como el Sistema de información sobre la gestión de las salvaguardias (SMIS);
5. Investigación de criterios técnicos para las salvaguardias del OIEA;
6. Tecnologías especializadas de análisis no destructivos, como los sistemas de recuento de coincidencias neutrónicas y un analizador portátil multicanal;
7. Evaluación y aplicación de sistemas de vigilancia integrados y de televigilancia;
8. Desarrollo de un sistema portátil de análisis de fluorescencia por rayos X;
9. Evaluación y aplicación de técnicas de vigilancia ambiental;
10. Sistema de análisis por radiación gamma del enriquecimiento del uranio;
11. Desarrollo de programas de computadora para la adquisición y análisis de datos inteligentes; y
12. Radar de verificación de la integridad del material.

El descubrimiento del desarrollo clandestino de instalaciones no declaradas en el Iraq ha puesto de relieve la necesidad de medidas para detectar las actividades no declaradas. El Departamento de Energía da su apoyo al OIEA para la detección de las actividades no declaradas.

CONTRIBUCIONES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ASUNTOS NUCLEARES
A LAS SALVAGUARDIAS DEL OIEA

La Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares (NRC) de los Estados Unidos proporciona apoyo técnico al OIEA en diversas esferas, entre las que figuran las siguientes:

1. Inspección aleatoria con breve plazo de preaviso. La Comisión Reguladora de Asuntos Nucleares ha prestado ayuda al OIEA para la realización de pruebas in situ de inspecciones aleatorias con breve plazo de preaviso con apoyo del POTAS en una instalación de fabricación de combustible con uranio poco enriquecido licenciada por la Comisión.
2. Evaluación por computadora de la eficacia de las salvaguardias. Se evaluó la eficacia de un programa de computadora llamado "PASE" en la evaluación de los enfoques de las salvaguardias aplicándolo con carácter experimental a una

planta genérica de enriquecimiento por centrifugación que produce uranio poco enriquecido. Se hicieron evaluaciones de las trayectorias de desviación generadas por el programa PASE y de la eficiencia del análisis con el programa de la detectabilidad de esas trayectorias para un determinado enfoque de salvaguardias internacionales. El considerable esfuerzo que supone la aplicación del PASE no parece justificado, dado los limitados beneficios que reporta. Se hicieron recomendaciones para mejorar la eficiencia del PASE.

3. Evaluación de criterios técnicos para la terminación de las salvaguardias sobre el material nuclear contenido en desechos irradiados. En esa tarea se evaluaron posibles criterios técnicos para la terminación de las salvaguardias del OIEA sobre el material nuclear contenido en desechos de una instalación de reelaboración y se recomendaron modificaciones que aumentarían la seguridad de la irrecuperabilidad práctica del material nuclear. Los resultados se utilizaron en debates con otros países y el OIEA a fin de establecer criterios técnicamente racionales para la terminación de las salvaguardias del OIEA sobre los materiales nucleares contenidos en los desechos.

4. Criterios para la terminación de las salvaguardias del OIEA sobre los materiales contenidos en las corrientes de desechos de las instalaciones nucleares. Esta tarea consiste en evaluar los criterios técnicos para la terminación de las salvaguardias sobre el material nuclear contenido en desechos de otros tipos de instalaciones nucleares.

5. Concepto del inventario perpetuo ajustado a la salida de una planta de reelaboración en gran escala. En respuesta a una petición del OIEA al POTAS, la Comisión de Regulación de Asuntos Nucleares financió un estudio de la aplicación del concepto del inventario perpetuo ajustado a la salida (fragmentación y fusión del combustible) de una hipotética planta de reelaboración en gran escala. Los resultados del estudio se comunicaron al OIEA en 1993 y mostraron que el concepto del inventario perpetuo ajustado ofrece posibilidades para aumentar la sensibilidad a fin de determinar a tiempo las pérdidas de plutonio en la zona de salida.

6. Perfeccionamiento del concepto del inventario perpetuo ajustado para su utilización en la zona de salida de grandes plantas de reelaboración. Se está estudiando una petición del OIEA a fin de que continúe la labor para incrementar la utilidad del inventario perpetuo ajustado para satisfacer los objetivos de inspección del OIEA en la zona de salida de una gran planta de reelaboración. Una vez examinada y aprobada la petición la Comisión Regulatoria de Asuntos Nucleares espera financiar la labor correspondiente.

ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN APOYO AL PROGRAMA 93+2

Los Estados Unidos proporcionan apoyo al Programa 93+2 que se inició en 1993. El apoyo de los Estados Unidos incluye:

1. Análisis del costo de la aplicación actual de las salvaguardias. Los Estados Unidos han emprendido la realización de un estudio interno para ver si hay alguna nueva información que se pueda proporcionar al OIEA respecto de los parámetros clave de las salvaguardias.

2. Evaluación de las posibles medidas para reducir los costos. La asistencia técnica de los Estados Unidos al OIEA para el examen de las medidas de reducción de costos es anterior al Programa 93+2. Hace tiempo que los Estados Unidos apoyan la investigación y el despliegue de esas tecnologías avanzadas, tales como los ensayos no destructivos sin supervisión y el equipo de vigilancia, así como la teletransmisión de ensayos no destructivos, la vigilancia y otros datos de sensores. Los Estados Unidos apoyan los esfuerzos para normalizar la adquisición de equipo como parte de la nueva asociación con el EURATOM favoreciendo el desarrollo del sistema GEMINI de vigilancia digital. Los Estados Unidos también siguen proporcionando un apoyo considerable al sistema de información para la gestión de las salvaguardias (SMS) como importante medida administrativa para la utilización óptima de los recursos del Departamento de Salvaguardias.

3. Técnicas de vigilancia ambiental para la aplicación de las salvaguardias. Además de las pruebas in situ en Oak Ridge, los Estados Unidos han proporcionado personal, equipo, experiencia técnica y gastos de viaje para las pruebas sobre el terreno de la vigilancia ambiental del OIEA en Suecia, Hungría, Sudáfrica, Argentina y Corea del Sur. Los Estados Unidos también han aportando 1,5 millones de dólares para la planificación y construcción de un laboratorio limpio de clase 100 en el Laboratorio Analítico de Salvaguardias de Seibersdorf a fin de promover los esfuerzos del OIEA en materia de vigilancia ambiental para las salvaguardias. Los Estados Unidos ya han aportado varios consultores a este proyecto y actualmente financian a un consultor a título gratuito que trabaja con el OIEA en la construcción y puesta en funcionamiento de ese laboratorio limpio. Por último, los Estados Unidos proporcionan al OIEA asistencia en relación con procedimientos especiales para el análisis de las muestras ambientales. Se han añadido a la red de laboratorios analíticos del OIEA cinco laboratorios de los Estados Unidos que efectúan análisis de muestras ambientales, y se está dando al personal del OIEA capacitación en el empleo de métodos analíticos.

4. Fomento de la cooperación con el sistema nacional de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC) y otras medidas para mejorar la eficacia respecto del costo de las salvaguardias. Entre las investigaciones al respecto que cuentan con el apoyo de los Estados Unidos figuran las inspecciones aleatorizadas a lo largo del ciclo del combustible, las inspecciones aleatorias con breve plazo de aviso previo en las plantas de fabricación de combustible a partir de uranio poco enriquecido y la aleatorización de las inspecciones en los reactores de agua ligera.

5. Mejoramiento del análisis de la información sobre actividades nucleares de los Estados. Los Estados Unidos han proporcionado al OIEA un consultor que ayudará a desarrollar una metodología para el análisis de información que permitirá utilizar información relativa y no relativa a las salvaguardias para analizar las actividades nucleares de los Estados. Esa labor ha incluido el desarrollo de una análisis de la trayectoria crítica de la proliferación y una evaluación de todas las posibles fuentes de información. Los Estados Unidos han proporcionado, un sistema perfeccionado, con medios audiovisuales múltiples, para la gestión de los datos, el Instrumento de apoyo a la inspección de las salvaguardias nucleares internacionales (INSIST), que se utilizará para mejorar la evaluación de todos los tipos de información a los

efectos de las salvaguardias. Los Estados Unidos también dan su apoyo al Sistema de gestión de información sobre las salvaguardias (SIMS), que proporciona información adicional para el apoyo a la gestión en forma de asesoramiento, capacitación, programas de computadora especialmente adaptados y equipo. El Sistema tiene por objeto satisfacer las necesidades del OIEA y gestionar eficazmente la información adicional de otras fuentes relativas a las salvaguardias.

6. Mejoramiento de la capacitación sobre las salvaguardias. Los Estados Unidos prestan asistencia al OIEA para elaborar un programa mejorado de capacitación en observación como medio de reforzar la capacidad de los inspectores para detectar las contradicciones en las actividades declaradas. Los Estados Unidos también ayudan al OIEA en lo que se refiere a la capacitación para el muestreo y análisis ambientales. Además los Estados Unidos están considerando toda una serie de otras posibles iniciativas de capacitación para su aplicación a las salvaguardias del OIEA, ya como complemento de la capacitación existente, ya como nueva capacitación.

CONCLUSIÓN

El Programa de Apoyo de los Estados Unidos proporciona un sólido apoyo financiero y técnico a la aplicación de unas salvaguardias eficaces y eficientes por parte del OIEA. En el futuro, con el aumento de las responsabilidades en materia de salvaguardias que se derivan del "excedente" de materiales fisionables procedentes de las armas nucleares destruidas, el OIEA necesitará más asistencia financiera y técnica de los Estados Miembros para su programa de salvaguardias.

Apéndice B

Artículo IV. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

AGREGADOS 1990-1995

Contribuciones voluntarias de los Estados Unidos al Fondo de Asistencia Técnica del OIEA

	<u>Dólares</u>
1990	10 654 000
1991	11 330 000
1992	12 000 000
1993	13 875 000
1994	14 675 000
1995	<u>15 375 000</u>
Total	77 909 000

Financiación extrapresupuestaria de los Estados Unidos para proyectos de la "Nota A" del OIEA

	<u>Dólares</u>
1990	1 200 000
1991	1 380 000
1992	1 404 000
1993	1 900 000
1994	2 000 000
1995	<u>2 000 000</u>
Total	9 884 000

Financiación extrapresupuestaria de los Estados Unidos para becas del OIEA

	<u>Dólares</u>	
1990	1 033 000	23 becarios colocados y capacitados
1991	1 100 000	29 becarios colocados y capacitados
1992	1 250 000	64 becarios colocados y capacitados
1993	1 250 000	96 becarios colocados y capacitados
1994	1 500 000	
1995	<u>1 500 000</u>	
Total	7 633 000	

Cursos de capacitación financiados por los Estados Unidos

	<u>Dólares</u>
1990	1 772 000
1991	1 751 000
1992	1 623 000
1993	1 850 000
1994	2 000 000
1995	<u>2 000 000</u>
Total	10 996 000

Financiación de los Estados Unidos para expertos a título gratuito

	<u>Dólares</u>
1990	152 000
1991	450 000
1992	450 000
1993	500 000
1994	475 000
1995	<u>800 000</u>
Total	2 827 000

DATOS CONCRETOS 1990-1993

1990Países receptores de proyectos de la "Nota A" del OIEA financiados por los Estados Unidos: 17

Bangladesh	Malasia
Colombia	México
Côte d'Ivoire	Nigeria
Ecuador	Polonia
Egipto	Portugal
El Salvador	República de Corea
Ghana	Tailandia
Grecia	Viet Nam
Indonesia	

Valor total del equipo proporcionado por los Estados Unidos: 1.434.600 dólares.

/...

Fondos presupuestarios proporcionados por los Estados Unidos para cooperación técnica: 1,2 millones de dólares, lo que representaba el 28,6% de los fondos recibidos por el OIEA para proyectos de la "Nota A".

1991

Países receptores de proyectos de la "Nota A" del OIEA financiados por los Estados Unidos: 17

Colombia	Malasia
Costa Rica	México
Egipto	Nigeria
Filipinas	Perú
Ghana	Portugal
Grecia	República de Corea
Hungría	Rumania
Indonesia	Yugoslavia
Kenya	

Valor total de equipo proporcionado por los Estados Unidos: 713.000 dólares.

Fondos presupuestarios proporcionados por los Estados Unidos para cooperación técnica: 1,6 millones de dólares, lo que representaba el 24% de los fondos recibidos por el OIEA para proyectos de la "Nota A".

1992

Países receptores de proyectos de la "Nota A" del OIEA financiados por los Estados Unidos: 15

Colombia	Kenya
Costa Rica	Malasia
Egipto	México
Filipinas	Nigeria
Ghana	Perú
Guatemala	Rumania
Hungría	Uruguay
Indonesia	

Valor total de equipo proporcionado por los Estados Unidos: 1.096.100 dólares.

Fondos extrapresupuestarios para cooperación técnica proporcionados por los Estados Unidos: 2,0 millones de dólares, lo que representaba el 40,5% de los fondos recibidos por el OIEA para proyectos de la "Nota A".

1993

Países receptores de proyectos de la "Nota A" del OIEA financiados
por los Estados Unidos: 19

Bangladesh	Malasia
Colombia	Marruecos
Costa Rica	México
Egipto	Nigeria
Eslovenia	Perú
Etiopía	Rumania
Filipinas	Tanzanía
Ghana	Uruguay
Indonesia	Zimbabwe
Kenya	

Valor total del equipo proporcionado por los Estados Unidos: 5.687.600 dólares.

Fondos extrapresupuestarios para cooperación técnica proporcionados por los Estados Unidos: 2 millones de dólares, lo que representaba el 30,9% de los fondos recibidos por el OIEA para proyectos de la "Nota A".

Apéndice C

Artículo VI: control de los armamentos y desarme

EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN ENTRE 1970 Y 1995

Desde que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) entró en vigor el 5 de marzo de 1970 los Estados Unidos han pasado a ser parte en 13 tratados de control de armamentos y han firmado más de otros 40 acuerdos y declaraciones internacionales. La información que viene a continuación abarca los principales compromisos en materia de control de armamentos asumidos por los Estados Unidos durante los 25 primeros años del TNP.

Memorando de entendimiento entre los Estados Unidos y la Unión Soviética por el que se establece una línea de comunicación directa

Más conocido como el acuerdo sobre el "teléfono rojo", este acuerdo se firmó en 1963 y se actualizó tres veces entre 1971 y 1988. Por el acuerdo de 30 de septiembre de 1971 se establecieron comunicaciones por satélite con terminales múltiples, por el de 17 de julio de 1984 la transmisión por facsímile y por el de 24 de junio de 1988 la transmisión por facsímile avanzada.

Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

El Tratado de los fondos marinos, firmado por los Estados Unidos el 11 de febrero de 1971, prohíbe el despliegue de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo. El Tratado entró en vigor el 18 de mayo de 1972.

Acuerdo sobre las medidas para reducir el riesgo de desencadenar una guerra nuclear

Los Estados Unidos y la Unión Soviética firmaron este acuerdo el 30 de septiembre de 1971. El acuerdo dispone que los Estados Unidos y la Unión Soviética cooperen para reducir el riesgo de un accidente o de una acción no autorizada que pueda provocar una guerra nuclear. En un entendimiento mutuo de 14 de junio de 1985 se aclaran diversos términos utilizados en el acuerdo.

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Los Estados Unidos ratificaron la Convención sobre las armas bacteriológicas el 22 de enero de 1975. La Convención prohíbe a las partes el desarrollo, la producción, el almacenamiento o la adquisición de armas biológicas y tóxicas y de sus vectores. En la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas bacteriológicas, celebrada en septiembre de 1991, los Estados partes participantes reconocieron la necesidad de fortalecer la aplicación y la observancia de la Convención. La Conferencia dispuso el establecimiento de un Grupo Ad Hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación. El informe del

Grupo Ad Hoc a los Estados partes en la Convención se examinó en una Conferencia especial celebrada en septiembre de 1994. La Conferencia especial dispuso el establecimiento de un Grupo Ad Hoc encargado de redactar un instrumento jurídicamente vinculante para reforzar el cumplimiento y aumentar la transparencia de la Convención sobre las armas bacteriológicas. El proyecto de instrumento se someterá a la Cuarta Conferencia de Examen en 1996. Los Estados Unidos apoyan las medidas que refuercen la Convención sobre las armas bacteriológicas.

Acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la prevención de incidentes en alta mar y sobre la alta mar

Este acuerdo prevé la cooperación para reducir el riesgo de un conflicto naval debido a un accidente, un cálculo erróneo o al mal funcionamiento de las comunicaciones. Se firmó el 25 de mayo de 1972.

Acuerdos SALT I

En la Cumbre de Moscú celebrada el 26 de mayo de 1972 se firmaron dos importantes acuerdos sobre el control de las armas estratégicas. El Acuerdo Provisional sobre las armas ofensivas y el Tratado sobre misiles antibalísticos fueron los primeros acuerdos concluidos entre los Estados Unidos y la Unión Soviética que limitaban el despliegue de armas nucleares estratégicas. Ambos acuerdos reconocían el principio de los medios técnicos nacionales de verificación y establecían la Comisión Consultiva Permanente para que ambas partes celebraran con carácter regular consultas sobre la aplicación.

Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la limitación de las armas estratégicas

El Acuerdo Provisional, en vigor durante cinco años, limitaba el futuro despliegue por los Estados Unidos y la Unión Soviética de lanzadores de misiles balísticos intercontinentales, lanzadores de misiles balísticos lanzados desde un submarino y submarinos portadores de misiles balísticos.

Tratado sobre misiles antimisiles

El Tratado sobre misiles antimisiles imponía a cada parte una limitación a dos zonas de despliegue de misiles antimisiles, una de las cuales podía estar centrada en la capital de la nación y la otra en un emplazamiento de misiles balísticos intercontinentales. Se limitaban los interceptores y radares en ambos emplazamientos, así como los ensayos y el desarrollo de esos misiles. Por ejemplo, se prohíben los sistemas marítimos, los sistemas aéreos, los sistemas espaciales y los sistemas terrestres móviles y sus componentes. En la Cumbre de Moscú de 3 de julio de 1974, el Presidente Nixon y el Secretario General Brezhnev firmaron un Protocolo al Tratado sobre misiles antibalísticos por el cual se limitaban los emplazamientos autorizados de esos misiles a uno para cada parte. Otros protocolos (julio de 1974 y octubre de 1976), una Declaración convenida (1º de noviembre de 1978) y un Entendimiento mutuo (6 de junio de 1985) clarifican y reglamentan diversos aspectos de la aplicación del Tratado. Los Estados Unidos no tienen ningún emplazamiento operacional de misiles antibalísticos.

Acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la prevención de la guerra nuclear

Este acuerdo, firmado en la Cumbre de Washington el 23 de junio de 1973, especifica las medidas que los Estados Unidos y la Unión Soviética deben tomar para evitar el riesgo de guerra nuclear.

Tratado de prohibición de los ensayos por encima de un umbral determinado

Los Estados Unidos y la Unión Soviética firmaron el Tratado de prohibición de los ensayos por encima de un umbral determinado el 3 de julio de 1974, en la Cumbre de Moscú. Los ensayos nucleares subterráneos no debían ser de una potencia superior a 150 kilotonnes. El 1º de junio de 1990 se adoptó un protocolo que especificaba nuevas disposiciones de verificación y el Tratado entró en vigor el 11 de diciembre de 1990.

Acta Final de Helsinki

El Documento de clausura de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) fue firmado por el Presidente Ford y otros 34 Jefes de Gobierno el 1º de agosto de 1975. El Acta Final de Helsinki incluye diversas medidas de fomento de la confianza, como la notificación de las grandes maniobras militares (más de 25.000 soldados) y la invitación de observadores a esas maniobras.

Tratado sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos

Los Estados Unidos y la Unión Soviética convinieron el 28 de mayo de 1976 en las condiciones aplicables a cualquier explosión nuclear con fines pacíficos, es decir las explosiones que se realicen fuera de las zonas de ensayos de armas nucleares establecidas conforme al Tratado de prohibición de los ensayos por encima de un umbral determinado. Cada explosión está limitada a 150 kilotonnes. Como en el caso del Tratado de prohibición de los ensayos por encima de un umbral determinado, un protocolo de verificación, adoptado el 1º de junio de 1990, permitió que el Tratado sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos entrara en vigor el 11 de diciembre de 1990.

Convención sobre la modificación ambiental

Los Estados Unidos firmaron la Convención sobre la modificación ambiental el 17 de mayo de 1977. La Convención prohíbe la utilización con fines hostiles de técnicas de modificación ambiental que tengan efectos vastos, duraderos y graves para otro Estado parte.

Acuerdo entre los Estados Unidos y el OIEA sobre salvaguardias

El Acuerdo entre los Estados Unidos y el OIEA sobre salvaguardias, concertado el 18 de noviembre de 1977, permite al OIEA aplicar salvaguardias a todo el material fisiónable especial en todas las instalaciones de los Estados Unidos, salvo en aquellas que tengan importancia directa para la seguridad nacional. El Organismo escoge las instalaciones concretas en las que desea aplicar salvaguardias. El acuerdo entró en vigor en diciembre de 1980.

Tratado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT II)

El Tratado SALT II iba más allá que el Acuerdo Provisional SALT I en varios aspectos. En primer lugar, incluía todos los sistemas de armas estratégicas, y los bombarderos pesados, así como los misiles balísticos intercontinentales y los misiles balísticos lanzados desde un submarino. En segundo lugar, establecía los mismos límites máximos para los Estados Unidos y la Unión Soviética. En tercer lugar, imponía límites a los misiles con ojivas múltiples.

El Tratado establecía límites globales de 2.400 para todos los sistemas vectores de armas estratégicas (misiles balísticos intercontinentales, misiles balísticos lanzados desde un submarino, bombarderos pesados y misiles balísticos aire-superficie). Los sistemas vectores con ojivas múltiples quedaban limitados a 1.320, con un sublímite de 820 para los misiles balísticos intercontinentales de reentradas múltiples dirigidas independientemente. Además, el número de ojivas nucleares que podían transportar tanto los misiles balísticos intercontinentales como los misiles balísticos lanzados desde un submarino no podía aumentarse más allá del máximo entonces transportado; los misiles balísticos intercontinentales no podían llevar más de 10 ojivas nucleares y los misiles balísticos lanzados desde un submarino no más de 14.

También se imponían limitaciones al desarrollo y despliegue futuros. Por ejemplo, se restringía la modernización, se establecían límites para ciertos tipos de ensayos, se prohibía el desplazamiento de los vectores, se prohibían los nuevos misiles balísticos intercontinentales fijos y los misiles balísticos intercontinentales ligeros no podían transformarse en misiles pesados.

En conjunto, el acuerdo SALT II reflejaba algunos de los objetivos de SALT I, en particular el deseo de limitar el desarrollo y despliegue futuros de las armas estratégicas más desestabilizadoras. Aunque de hecho el tratado nunca entró en vigor, durante su vigencia prevista los Estados Unidos respetaron sus limitaciones.

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

Los Estados Unidos firmaron la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares el 3 de marzo de 1980. En esa Convención se especifican medidas para proteger los envíos de materiales nucleares y también las disposiciones que han de tomarse en caso de robo.

Centros para reducir los riesgos nucleares

Los Estados Unidos y la Unión Soviética convinieron el 15 de septiembre de 1987 en establecer centros que pudieran comunicarse entre sí para notificar a la otra parte los lanzamientos de misiles balísticos.

Tratado sobre la eliminación de las fuerzas nucleares de alcance intermedio (FNI)

El Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio fue firmado por los Estados Unidos y la Unión Soviética en la Cumbre de Washington el 8 de diciembre de 1987. Cuando empezaron las negociaciones en 1982 la preocupación inmediata era el despliegue de misiles de alcance intermedio en Europa. Sin

embargo, el resultado de las negociaciones fue una prohibición general de esa categoría de misiles aceptada por los Estados Unidos y la Unión Soviética. El Tratado eliminaba toda una categoría de sistemas de lanzamiento de armas nucleares mediante la prohibición del despliegue de esos sistemas y la exigencia de la destrucción de los misiles, los lanzadores y el equipo de apoyo. El Tratado establecía también un régimen de verificación que incluía medidas inusualmente intrusivas.

Quedaban prohibidos conforme al Tratado todos los misiles de alcance intermedio (de 1.000 km a 5.500 km) basados en tierra y todos los misiles de corto alcance (de 500 km a 1.000 km) de los Estados Unidos y de la Unión Soviética. La prohibición se aplicaba tanto a los misiles de crucero como a los misiles balísticos. Se destruyeron todos los misiles, lanzadores, estructuras de apoyo y equipo. Quedaban prohibidos los ensayos en vuelo de esos sistemas.

Entre las medidas de verificación figuraba el intercambio de datos, inspecciones in situ de instalaciones y de las operaciones de destrucción, y durante el período de 13 años de verificación conforme al Tratado la vigilancia constante sobre el terreno de las dos antiguas instalaciones de producción de sistemas nucleares de alcance intermedio, una en los Estados Unidos y una en Rusia. En virtud del Tratado se establecía la Comisión Especial de Verificación para ocuparse de las cuestiones de cumplimiento y aplicación.

Todas las destrucciones previstas en el Tratado quedaron terminadas antes del 1º de junio de 1991.

Documento de Estocolmo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE)

Los Estados Unidos, junto con todos los demás miembros de la CSCE, adoptaron el 19 de septiembre de 1986 ciertos principios aplicables a las operaciones militares. Entre otras disposiciones, el Documento de Estocolmo pide a los miembros de la CSCE que se abstengan de la amenaza o del uso de la fuerza. También pide que se notifiquen previamente (42 días) las maniobras militares en gran escala (13.000 soldados o 300 tanques), establece procedimientos para observar las maniobras militares y un calendario anual de las maniobras militares que requerirían notificación previa.

Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa

El Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa fue concertado el 19 de noviembre de 1990. Negociado por los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y de la ex Organización del Tratado de Varsovia - aunque se aplica a los países tomados individualmente - el Tratado impone límites estrictos al despliegue de los sistemas de armamentos convencionales que serían necesarios para realizar importantes acciones ofensivas en la región comprendida entre el Atlántico y los Urales. Esos sistemas son tanques, artillería, vehículos blindados de combate, aeronaves de combate y helicópteros de ataque. Se fijaron límites globales que se aplican colectivamente a los miembros de cada alianza: 20.000 tanques, 20.000 piezas de artillería, 30.000 vehículos blindados de combate, 6.800 aeronaves de combate y 2.000 helicópteros de ataque.

El Tratado establece procedimientos estrictos relativos a la destrucción del equipo por encima de esos límites y prevé un régimen amplio de inspecciones intrusivas in situ que se aplica tanto al proceso de destrucción como al equipo en poder de cada Estado.

El 10 de julio de 1992 los Jefes de Estado de las partes en el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, que entonces eran 29, convinieron en adoptar nuevas medidas políticas para limitar los efectivos militares en la región. Se especificaron límites nacionales para los efectivos militares y se establecieron procedimientos para revisar las cifras, ya aumentándolas ya disminuyéndolas.

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Europa

Partiendo de la aplicación de las disposiciones del Documento de Estocolmo de 1986, los miembros de la CSCE iniciaron nuevas negociaciones para elaborar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad a fin de reducir aún más el riesgo de confrontación militar en Europa. El resultado de esas negociaciones, que empezaron en 1989, fue el Documento de Viena de 1990, sustituido por el Documento de Viena de 1992, que a su vez fue sustituido en diciembre de 1994 por el Documento de Viena de 1994.

El Documento de Viena de 1994 prevé un intercambio anual de información sobre fuerzas, equipo y presupuestos militares, visitas de evaluación para determinar la validez de la información intercambiada, ampliación de los contactos entre los Estados participantes (por ejemplo visitas a bases aéreas y demostraciones de los nuevos sistemas de armamentos), una red de radiocomunicaciones de la CSCE y reuniones anuales para examinar la aplicación. Actualmente se requiere una notificación obligatoria de las actividades militares cuando en ellas participan más de 9.000 soldados, lo que supone una reducción de 4.000 respecto del nivel establecido en el Documento de Estocolmo de 1986.

Tratado sobre la reducción de armas estratégicas

La negociación de este Tratado (START) empezó en junio de 1982 y terminó en la Cumbre de Moscú el 31 de julio de 1991. Por primera vez los Estados Unidos y la Unión Soviética decidieron efectuar importantes reducciones de las armas ofensivas nucleares estratégicas, aproximadamente en 30% ó 40% en total, y hasta el 50% en el caso de los sistemas más amenazadores.

La disolución de la URSS a finales de 1991 significaba que tres nuevos Estados independientes, que formaban parte de la ex Unión Soviética, además de Rusia, es decir Belarús, Kazajstán y Ucrania, tenían armas ofensivas desplegadas en su territorio. El Protocolo de Lisboa de 23 de mayo de 1992 dispuso los medios por los cuales esos tres Estados y Rusia pasarían a ser partes en el Tratado (START). Además, en virtud de ese Protocolo Belarús, Kazajstán y Ucrania se comprometen a eliminar todas las armas nucleares y todas las armas ofensivas estratégicas de sus territorios en el período de reducción de siete años previsto en el Tratado. También convinieron en adherirse al Tratado sobre la no proliferación como Estados no poseedores de armas nucleares.

En la cumbre de la CSCE celebrada en Budapest el 5 de diciembre de 1994, los cinco Jefes de Estado intercambiaron instrumentos de ratificación, con lo que entró en vigor el Tratado START.

START impone a los Estados Unidos y a la ex Unión Soviética un límite de 1.600 sistemas de armas nucleares estratégicas capaces de transportar 6.000 ojivas nucleares (con un sublímite de 4.900 para los misiles balísticos intercontinentales y los misiles balísticos lanzados desde submarinos).

Se efectuarán reducciones en tres fases durante un período de siete años. Los Estados Unidos han consignado en su presupuesto fondos considerables para apoyar el desmantelamiento de esos sistemas en Belarús, Kazajstán, Rusia y Ucrania.

Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas

El establecimiento del Registro de las Naciones Unidas fue aprobado por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1991. Se pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen al Registro datos sobre ciertas categorías de armas objeto de exportación o importación. Los Estados Unidos han cumplido esa petición.

Tratado entre los Estados Unidos y Rusia sobre una nueva reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas (START II)

Menos de dos años después de que el Presidente Bush y el Presidente Gorbachev firmaran START I, el Presidente Bush y el Presidente Yeltsin firmaron START II el 3 de enero de 1993. Conforme a START II, antes del año 2003 los Estados Unidos y Rusia desplegarán cada uno un número total de ojivas nucleares en misiles balísticos intercontinentales, misiles balísticos lanzados desde submarinos y bombarderos pesados no superior a 3.500. Conforme a START II se eliminarán también antes del año 2003 las armas estratégicas más desestabilizadoras, es decir, los misiles balísticos intercontinentales de ojivas múltiples y los misiles balísticos intercontinentales pesados.

El 28 de septiembre de 1994, al concluir su reunión en la Cumbre, el Presidente Clinton y el Presidente Yeltsin confirmaron su intención de buscar la pronta ratificación del Tratado START II y manifestaron su deseo de intercambiar los instrumentos de ratificación de ese Tratado en la próxima reunión en la Cumbre entre los Estados Unidos y Rusia.

Tratado de cielos abiertos

Los Estados Unidos firmaron el Tratado de cielos abiertos el 24 de marzo de 1992. En virtud de ese Tratado las partes en América del Norte y Eurasia se comprometen a permitir, en régimen de reciprocidad, el sobrevuelo de sus territorios por aeronaves de observación no armadas. Este acuerdo, que tiene por objeto reforzar la confianza y promover la transparencia, fue propuesto por primera vez por el Presidente Eisenhower en 1955. El Tratado todavía no ha entrado en vigor.

Convención sobre las armas químicas

Junto con otros 129 signatarios originales, los Estados Unidos firmaron la Convención sobre las armas químicas cuando se abrió a la firma en París el 13 de enero de 1993.

La Convención sobre las armas químicas prohíbe toda una clase de armas de destrucción en masa. No sólo prohíbe la utilización de armas químicas (también prohibida conforme al Protocolo de Ginebra sobre los gases tóxicos de 1925), sino que prohíbe la adquisición, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la retención y la transferencia de armas químicas. Exige asimismo la destrucción total de las armas químicas propiamente dichas y de las instalaciones donde se producen.

La Convención sobre las armas químicas establece un sistema complejo de verificación relativo a las inspecciones, inclusive inspecciones por denuncia y con corto plazo de aviso previo, y establece la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para velar por la aplicación de la Convención. La Convención entrará en vigor 180 días después del depósito del sexagésimo quinto instrumento de ratificación y su duración es ilimitada.
